

**PUERTO RICO BASEBALL ACADEMY
AND HIGH SCHOOL**



Manual de Estudiantes

**PRBAHS
...alcanza tu máximo potencial**



Padres o Tutores legales
Estudiantes, Maestros
Comunidad Escolar:

Bienvenidos a la Gran Familia de la Puerto Rico Baseball Academy and High School (PRBAHS), una institución comprometida con el desarrollo académico, deportivo y social de la comunidad a la cual servimos.

Para garantizar la calidad de nuestros servicios y asegurar que el ambiente educativo y deportivo cumpla con las expectativas de todas las partes hemos preparado este Manual de Estudiantes; académico y deportivo. Con el mismo tenemos el propósito de proveer información sobre los servicios que ofrece la PRBAHS y para que sirva de guía en la operación administrativa, educativa y deportiva de la PRBAHS. A su vez, orienta a los padres o encargados legales y a los estudiantes, sobre su responsabilidad mediante la cual este proceso se ha de llevar a cabo.

Es una guía de instrucciones y especificaciones de cumplimiento que giran en torno a principios, normas y procedimientos que regirán la conducta y ejecución deportiva y curricular de los jóvenes seleccionados. Incluye, además, condiciones que la PRBAHS ha dispuesto para la selección y retención de los estudiantes, al igual que las sanciones a aplicar, cuando así sea necesario.

Su fundamento es lograr que nuestros estudiantes atletas aumenten la adquisición de conocimientos y destrezas, y logren una transformación física, intelectual, mental y emocional, con el fin de mejorar la calidad de vida social y asegurar la competitividad dentro del mundo en que nos movemos.

La PRBAHS se reserva el derecho de aceptar las condiciones más favorables a los intereses de la PRBAHS o rechazar las que conflijan con sus mejores intereses.

Les invitamos a que, tanto a los padres o tutores legales, como los estudiantes, maestros y demás personal de la PRBAHS, podamos cumplir y velar porque se cumpla con las disposiciones establecidas a través de este documento.

Confiamos en que, con la dirección de Dios, todas las partes, podamos cumplir nuestras responsabilidades y que como un gran equipo logremos el mejor bienestar para la comunidad a la que servimos.



Puerto Rico Baseball Academy and High School

Dirección Física:

PRBAHS
Carretera 189 Km. 6.2
Bo. Rincón, Gurabo, PR, 00778

Dirección Postal:

PO Box 8399
Caguas, PR 00726

Teléfonos:

(787) 712-0700, 712-0701, 712-0702, 712-0755
Celular corporativo (787) 531-1768

Fax:

(787) 712-0766

Página: www.prbahs.org

Facebook: PR Baseball Academy Oficial

Twitter: PR Baseball Academy @PRBAHS_

Instagram: prbahs_

E-mails:

Jesús Feliciano	jfeliciano@prbahs.org
Luis Cintrón	lcintron@prbahs.org
Yadira Martínez	ymartinez@prbahs.org
Gilberto Martínez	gmartinez@prbahs.org
Lisandra Cruz	lcruz@prbahs.org

TABLA DE CONTENIDO

	Afiliaciones y Acreditaciones	5
I.	Filosofía	6
II.	Organización	6
III.	Requisito de Admisión A. Requisitos de Admisión	7
IV.	Pago de las mensualidades	8
V.	Bajas y Traslados	9
VI.	Servicios de Apoyo	10
VII.	Evaluación Académica y Deportiva	13
VIII.	Requisitos de Promoción de Grado	14
IX.	Premiaciones de cierre de año académico	15
X.	Premiaciones de Graduación	16
XI.	Uniformes A. Uniforme deportivo B. Uniforme académico C. Código de Vestimenta “Casual Day” D. Apariencia Personal	16 17 18 19
XII.	Participación en actividades atléticas o deportivas A. Programa de entrenamiento B. Seguro escolar C. Proceso para trabajar lesiones D. Juegos y Torneos E. Deudas con la Institución F. Autorización de participación G. Pasaporte	21 21 22 22 22 22 22
XIII.	Normas de Funcionamiento A. Entrada B. Salida C. Ausencias D. Tardanzas	23 23 24 27

	E. Áreas de Entrenamiento	27
	F. Salones de Clase	27
	G. Cambio de Clase	28
	H. Cambio Estaciones Deportivas	28
	I. Cita con Profesores e Instructores	28
	J. Libros y Materiales	29
	K. Asignaciones y proyectos	29
	L. Evaluaciones	30
	M. Estacionamiento	30
	N. Viajes Educativos	31
	O. Registro y confiscación de propiedad	31
	P. Servicio de Alimentos e Hidratación	32
	Q. Programa de clases y estaciones deportivas	33
	R. Medicamentos	33
	S. Desastres naturales y otras emergencias	34
	T. Protocolos especiales de situaciones multirriesgo	34
	U. Acceso a las oficinas administrativas	34
	V. Celulares y equipos electrónicos	34
	W. Política del Uso Aceptable de Computadoras e Internet	36
	X. Ofrecimiento de Programas y Servicios	39
XIV.	Normas de Conducta	39
XV.	Política de Sustancias Ilegales y Armas	
	A. Sustancias Ilegales	45
	B. Política de Armas	46
XVI.	Hostigamiento Sexual	46
XVII.	Código de Conducta	
	A. Disposiciones Generales	46
	B. Medidas Disciplinaria	47
XVIII.	Derechos del Estudiante	48
XIX.	Deberes del Estudiante	49
XX.	Leyes y Regulaciones	50
XXI.	Vigencia	55
XXII.	Cláusula de Separabilidad	55
XXIII.	Cláusula de Aplicabilidad	55
XXIV.	Cláusula de Información	55
XXV.	Cláusula de Enmiendas	56





Afiliaciones y Acreditaciones

Le damos la bienvenida a la Puerto Rico Baseball Academy and High School y estamos deseosos de proveerle oportunidades de preparación académica y deportiva de la más alta calidad.

PRBAHS está registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico y acreditada por la Comisión Acreditadora de Instituciones Educativas (CADIE) y la Middle State Association.

Además, pertenecemos a:

Asociación de Educación Privada de Puerto Rico organización que representa las instituciones educativas privadas
TESOL-Teacher of English to Speakers on the other Languages, Inc.
ASCD-Association Supervision Curriculum & Development

Aprobados y registrados por NCAA Initial Eligibility Clearinghouse y NAIA National Association of Intercollegiate Athletics agencias reguladoras para la práctica del deporte en universidades a nivel subgraduado y graduado.

Contamos con el endoso de Major League Baseball.

La PRBAHS recibe fondos federales del Departamento De Educación de Puerto Rico bajo los siguientes Títulos:

Título II – Desarrollo profesional y educación continua para la facultad académica

Recibimos fondos para:

Programa de E-Rate Programa de Escuelas y Bibliotecas del Fondo de Servicio Universal de los Estados Unidos

Política de no discrimen – En la Puerto Rico Baseball Academy and High School, Corp. no se discrimina por razón de raza, color, religión, género o identidad de género, orientación sexual, origen nacional, convicciones políticas, estatus serológico, discapacidad funcional u otra condición protegida por ley. El discrimen de cualquier tipo no será tolerado y está prohibido en la Puerto Rico Baseball Academy and High School, en actividades internas o externas, académicas o deportivas, procesos de admisión, e incluyendo los servicios de apoyo de nuestra academia.



Base legal:

“Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación” Ley Núm. 212 de 12 de agosto de 2018, según enmendada, establece que se elabore y apruebe un Manual Escolar. De conformidad con ello, la Junta de Directores del Academia, aprobó este Manual, el cual regirá los procedimientos y normas de la Puerto Rico Baseball Academy and High School, Corp.

I. Filosofía

Misión:

Desarrollar el máximo potencial de estudiantes peloteros para que alcancen el éxito deportivo, académico y social.

Visión:

Somos la primera y mejor escuela, especializada en béisbol. Estamos comprometidos con nuestros estudiantes, padres, empleados, colaboradores y comunidad en ofrecer programas y servicios con los más altos estándares deportivos, educativos y sociales.

II. Organización

A. Autoridades Escolares

La Institución funciona por medio de sus autoridades internas que son el Director Ejecutivo, Director(a) Administrativo, Director(a) Académico(a), Director Deportivo, Director(a) de Finanzas, Decano(a) de Estudiantes, maestros, instructores, entrenadores y demás oficiales.

B. Comité de Disciplina:

1. La Institución nombrará un Comité de Disciplina que puede estar compuesto, pero sin limitarse a: un Miembro de la Junta de Directores, el Director Administrativo, Director(a) Académico(a), Director Deportivo, Decano(a) de Estudiantes, un padre y un representante del estudiantado. El Director Ejecutivo será miembro Ad-honorem.
2. El Comité intervendrá en aquellos casos de alegadas faltas o violaciones al manual, cometidas por parte de los estudiantes y que sea así referido por los Directores, el Decano(a) de Estudiantes, maestros, instructores, entrenadores físicos, oficiales, el personal de la institución, o cualquier otra persona que tenga conocimiento personal de los hechos.
3. El Comité de tiempo en tiempo establecerá la forma y manera en que se llevarán a cabo los procedimientos ante ellos. A esos fines cuando se reciba una querrela se debe efectuar una investigación de los hechos ante su consideración y completado los procesos se emitirá la decisión que corresponda. La decisión deberá contar con la mayoría del voto afirmativo de los integrantes del comité.



4. Emitida la decisión del comité la misma será final. De ser adversa la decisión al estudiante, éste tiene derecho a solicitar una reconsideración de la decisión tomada por el Comité de Disciplina. Esta debe ser presentada ante la Junta de Directores de la PRBAHS en un periodo de (5) días naturales, a partir de la fecha de notificación de la decisión.
5. Radicada la reconsideración, la Junta de Directores de la PRBAHS emitirá una determinación dentro de los próximos (10) días laborables siguientes, la cual será final, firme e inapelable.

III. Requisitos

El proceso de evaluación para admisión de nuevos estudiantes consta de tres partes a considerarse de acuerdo a los parámetros establecidos por la PRBAHS:

1. “Try-Out” - Esta evaluación de habilidades deportivas, la realiza un grupo de Profesionales en el campo del béisbol de acuerdo a la edad, posición principal de juego y categoría de los candidatos.
2. Evaluación Académica - Se evalúan transcripciones de créditos y cartas de recomendaciones, para determinar el cumplimiento de nuestros requisitos de admisión.
 - a. La Transcripción de crédito debe tener Nombre de los cursos tomados en las clases de matemática, ciencia e historia.
 - b. Los estudiantes que soliciten admisión a nuestra Institución deberán proveer transcripciones de créditos desde su séptimo grado, hasta el último grado cursado, para ser evaluados en el proceso de admisión.
 - c. Los estudiantes deben tener un promedio general de 2.50 B o más, para ser admitido.
 - d. Como parte de los documentos, se podrán solicitar resultados de pruebas estandarizadas tomadas previamente o se le solicitará al candidato, como parte del proceso de admisión.
3. Entrevistas - Luego de try out, el joven en proceso de evaluación recibirá por correo electrónico un enlace para completar cuestionario de entrevista con el objetivo de conocer al candidato y tener un perfil del joven. Durante el proceso de admisión, si así lo estima necesario, la PRBAHS se reserva el derecho de citar al solicitante para entrevista con el personal deportivo, académico y/o administrativo. Dicha entrevista será parte del proceso de evaluación de su admisión.
4. Para ser admitidos a la PRBAHS los solicitantes deben cumplir con todo el proceso de evaluación, y pasar satisfactoriamente todos los



requisitos establecidos en este manual o aquellos que se establezcan o requieran de tiempo en tiempo.

5. En caso de que la solicitud de admisión sea denegada, los padres pueden solicitar una reconsideración por escrito. La misma será evaluada por el Comité de Admisiones quien determinará si aprueba o deniega la reconsideración. La decisión de este Comité es final. El Comité tendrá la discreción de ordenar que se acepte al solicitante bajo el concepto de *Matrícula Condicionada*. A esos fines el solicitante deberá cumplir con todos los parámetros y condiciones que se establezcan por el Comité o la PRBAHS.
6. La Institución se reserva el derecho de requerir, en cualquier momento durante el año escolar, una prueba psicométrica o de cualquier otra naturaleza, incluyendo conducta o dopaje, que se estime necesaria, para detectar o descartar la existencia de cualquier condición que pudiese afectar el desempeño académico, social y deportivo del estudiante. La misma será costeadada por los padres y/o encargados del estudiante. La negativa a realizar dicha prueba, será razón suficiente, para no permitir la matrícula del estudiante en el semestre o año escolar luego de la fecha en que se solicitó, o inclusive ordenar su expulsión durante el semestre corriente, dependiendo de la gravedad del asunto.
7. La Institución se reserva el derecho de admisión de cualquier estudiante. PRBAHS cumple con su política de no discriminación por razones de edad, raza, sexo, orientación sexual, color, nacimiento, origen nacional, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas.
8. El pago de cuota inicial para reservar espacio no es reembolsable. En el formulario de Costos Oficiales se explican opciones de pagos a las que los padres podrán seleccionar para el manejo de costos de cada año escolar.

IV. Pago de las mensualidades

1. El costo del programa académico y deportivo debe ser pagado en su totalidad antes del comienzo de clases. Previo acuerdo con la PRBAHS se podrá pagar el mismo en 10 plazos mensuales, comenzando el primero de agosto de cada año escolar y culminando el 1 de mayo del siguiente año. La PRBAHS se reserva el variar de año en año los términos y condiciones de pago. Si las circunstancias así lo ameritan, en cualquier momento durante el año escolar se podrán cambiar los términos de pago de la persona que se acoja al pago por mensualidades, reduciendo inclusive el número de meses para efectuar el pago.
2. El pago de las mensualidades deberá llegar a la PRBAHS dentro de los primeros 5 días de cada mes al que corresponda el pago. Si el pago llega



después de la fecha establecida, ello conlleva un cargo automático de \$25.00, el cual se refleja en su estado de cuenta mensual. Este cargo aplica a todos los meses de cada año escolar, independientemente de la fecha de inicio del semestre. Por cualquier variación a lo anterior, se debe referir al calendario escolar.

3. Cualquier estudiante, cuya familia adeuda al menos una mensualidad del Compromiso de Manejo de Costos de Pago, perderá el derecho de participar de los programas institucionales (deportivo y académico) y deberá permanecer fuera de la institución, en tanto se paga la deuda.
 - a. **No se repondrá ningún material cubierto, ni los exámenes o trabajos que perdió el estudiante durante sus ausencias por falta de pago.**
4. Todo estudiante que tenga algún tipo de deuda con la PRBAHS al final de cada semestre (entiéndase en los meses de Diciembre o Mayo), no se le hará entrega de los Informes de Progreso Académico y Deportivo. Adicionalmente, no se le hará entrega de ningún documento oficial tales como: Transcripciones de Créditos, Cartas de Recomendación entre otros.
5. Los pagos recibidos se aplicarán inicialmente al balance que más tiempo tenga y sucesivamente hasta el más reciente.
6. Todo estudiante, que sea seleccionado para representar a la PRBAHS en Torneos, deberá tener sus cuentas al día.
7. La Institución acepta entre los días de lunes a viernes (excluyendo los días feriados) las siguientes formas de pago: efectivo, giro postal, cheque certificado, ATH, Visa, Master Card, ATH Móvil y pagos realizados mediante transferencia bancaria por vía electrónica o mi perfil en www.prbahs.org.
8. Si el estudiante se da de baja de la Institución antes del comienzo del curso, la Cuota Inicial (\$700.00) no es reembolsable. Luego de haber iniciado el curso escolar, la cuota inicial y el costo de matrícula adicional no serán reembolsables.

V. Bajas y Traslados

- A. Para efectuar una baja o traslado oficial de un estudiante, se deberá cumplir con todos los requisitos que establece la PRBAHS y las gestiones las deberán hacer los padres, custodios legales o el tutor, mediante los formularios correspondientes.



- B. Al momento de la petición, el padre o encargado del estudiante no deberá tener deuda alguna con la PRBAHS, y de haberla, ello es causa suficiente para no entregar ningún tipo de documento o notas, hasta el pago de la misma.
- C. Cuando un estudiante sea dado de baja después del día 5 del mes, sus padres, serán responsables y tendrán que efectuar el pago de la mensualidad correspondiente al mes en que se efectúa la baja, así como el pago por los cargos tardíos correspondientes.
- D. La Institución se reserva y tiene el derecho de dar de baja administrativa a un estudiante, si este, sus padres, tutor o encargados, incurren en cualesquiera de las siguientes situaciones:
 - 1. Que el estudiante tenga 8 ausencias consecutivas sin razón justificada.
 - 2. Falta de pago correspondiente a una mensualidad, asumiendo que se han efectuado los pagos correspondientes a matrícula y otras cuotas. De no efectuarse el pago correspondiente, se tramitará el cobro de este por medio de una agencia de cobro o gestiones legales.

VI. Servicio de Apoyo

1. “Lockers”

- 1. Los “lockers” son propiedad de la PRBAHS. El uso de los “lockers” es un privilegio que se ofrece a los estudiantes, con el fin de que puedan guardar sus pertenencias personales. Queda prohibido el uso de candados que no sean los de la PRBAHS y si se utiliza otro candado, la PRBAHS removerá el mismo sin previa notificación y podrá eliminar el privilegio del uso del locker al estudiante. El/la Decano(a) de Estudiantes será custodio de los lockers, candados y cuando se estime pertinente la PRBAHS, sin previa notificación a los padres o estudiantes, podrá efectuar una inspección de los mismos.

La PRBAHS **no es responsable de la pérdida de objetos de valor, aunque estén en los lockers.**

Al finalizar cada año escolar, el estudiante deberá devolver el locker en las mismas condiciones en que se le entregó, o será responsable de los cargos de reparación de este. Cada vez que el estudiante pierda el candado, deberá pagar un cargo de \$50.00 que serán cargados a su cuenta, para cubrir el costo de reponerlo.

2. Pertenencias de valor

Las pertenencias de valor, como prendas no están permitidas en los predios escolares.



Las computadoras personales, sólo serán permitidas para el uso exclusivo de la Plataforma Digital en la sala de clase. La Academia no es responsable por la pérdida de equipos electrónicos.

La Institución no se hace responsable, ni atenderá reclamación alguna por estos artículos.

No se permitirán bultos dentro del salón comedor, bajo ninguna circunstancia.

3. Servicios de Apoyo

1. **College Placement** – la Institución provee un programa que incluye orientación básica, para colaborar en el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Brinda información sobre las diferentes universidades dentro y fuera de Puerto Rico, y ofrece información sobre los diferentes exámenes de entrada a dichas universidades entre otros servicios. Se mantiene al estudiantado informado sobre las fechas de exámenes, como College Board y el SAT, además de orientación relacionada a la FAFSA, entre otros.

Los servicios también estarán disponibles para los padres, mediante citas previas a través de nuestras oficinas.

La PRBAHS es un colaborador en el proceso de colocación universitaria, pero no asume responsabilidad alguna u obligación por los resultados del mismo.

2. **Consejería** – La institución atiende el área social de los estudiantes, a través del servicio de Consejería. El propósito es manejar situaciones particulares del área personal, que pueden afectar su desempeño académico, el área vocacional y la coordinación de actividades, que le permiten al estudiante evaluar las diferentes alternativas de estudios universitarios en o fuera de Puerto Rico.
3. **Registraduría** – la Oficina de Registraduría valida los programas académicos de estudiantes de Escuela Secundaria y verifica que los estudiantes cumplan con los requisitos de graduación de nuestra Institución. El/la Registrador/a se encargará de procesar transcripciones de créditos, bajas y/o certificación de graduación.
 - a. Las transcripciones de créditos y/o certificaciones, tomarán un máximo de **cinco días laborables** para su preparación. Los documentos antes mencionados tienen un costo por su preparación, que deben ser pagados con anticipación, para ser procesados (deben hacer referencia al Formulario de Solicitud de Documentos Oficiales para los costos).
 - b. Toda transcripción tiene costo excepto:



- i. La transcripción final que se envía a NCAA (Clearinghouse).
 - ii. La transcripción que se envía a la UPR para el proceso de admisión en enero de cada año escolar (de manera digital a través de URPES).
 - c. Ningún documento oficial será otorgado, si existen deudas con el Departamento de Contabilidad.
 - d. La transcripción deberá ser solicitada utilizando el formulario de solicitud de documentos, por el padre, encargado y/o estudiante si este provee la información completa y correcta.
 - e. Las certificaciones de graduación para UPR no tienen costo, sin embargo, deberán completar el formulario de solicitud de documentos y contar con la aprobación del área de contabilidad.
 - f. Las cartas de recomendación académicas, administrativas y/o deportivas (solo 12mo) serán enviadas directamente a la institución educativa que las requiera. El solicitante será responsable de proveer en el formulario de solicitud de documentos la dirección postal o correo electrónico (si aplica) a la cual será enviadas las mismas.
 - g. El periodo de reclamación de notas es del **año académico en curso** (agosto a mayo), luego de este término **no** se aceptarán solicitudes de revisión de notas.
 - h. La Institución tiene la responsabilidad de mantener el expediente de todo estudiante graduado o que concluyó estudios en la Institución, hasta por un periodo de 1 año de manera física y hasta 5 años de manera digital.
2. **Terapia Física** – La Institución cuenta con entrenadores físicos, capacitados para estabilizar y atender situaciones de lesiones, en lo que se traslada el estudiante a una institución cercana donde se han coordinado servicios médicos.
3. **Seguridad** – para seguridad de nuestros estudiantes, el personal de la Institución y la tranquilidad de los padres, la Academia ofrece servicio de guardia de seguridad. Todos los padres o encargados deberán cumplir con el proceso de registro e identificación al acceder las facilidades.

Se prohíbe la entrada de servicio de “delivery”. Les recordamos a los estudiantes, padres y familiares de estos que las disposiciones legales vigentes prohíben la entrada y permanencia de personas ajenas a la institución educativa, en esta y sus predios (Ley 30, 1972)

VII. Evaluación Académica y Deportiva



- A. La Institución entregará notas del programa Académico y Deportivo cuatro veces al año, octubre, diciembre, marzo y mayo. (favor de referirse al calendario escolar). La evaluación se reflejará en el promedio general del estudiante.
- B. Los criterios de evaluación académica están basados en:
1. Pruebas escritas y orales
 2. Informes de trabajo
 3. Proyectos
 4. Participación en clase
 5. Asistencia
 6. Cualquier otro instrumento de evaluación que el profesor estime conveniente.

Las evaluaciones se realizarán utilizando la escala de porcentajes: 100-90 (A), 89-80 (B), 79-70 (C), 69-60 (D), 59-0 (F)

- C. Los criterios de evaluación deportiva están basados en:
1. Pruebas deportivas y atléticas.
 2. Pruebas escritas donde se utilizará la escala estándar, para calibrar el trabajo del estudiante.
 3. Conducta, Actitud, Enfoque, Iniciativa, Respeto, Asistencia y Participación.
 4. Cualquier otro instrumento de evaluación que el área deportiva estime conveniente.
- D. Se utilizará la siguiente escala estándar, para el promedio académico acumulativo del estudiante en la transcripción de crédito:

Escala Estándar

4.00 a 3.50	A
3.49 a 2.50	B
2.49 a 1.60	C
1.59 a 0.80	D
0.79 a 0.00	F

- E. “Para ser promovido de grado, el estudiante deberá aprobar cada una de las asignaturas básicas de un año, cursos regulares semestrales y cursos electivos con un porciento no menor de “.60” (D) en la nota final de cada asignatura.
1. De obtener (F) en el porciento final en alguna de las asignaturas, el estudiante será promovido, solo si cumple con la condición de tomar un curso remediativo de esa asignatura durante el verano y obtenga una calificación de .60 D o más.
 2. Todo estudiante deberá tomar los cursos de verano en nuestra Institución y de la Academia no ofrecer el curso, el estudiante recibirá una autorización para tomar el mismo en otra Institución, que esté



debidamente registrada en el Departamento de Estado. Todo curso será acreditado, de acuerdo al Manual de procedimientos de la oficina de registraduría, siempre que medie la autorización previa de nuestra Institución.

3. Un estudiante fracasará el grado si al determinar el porcentaje final obtiene 0.59 "F" en dos o más asignaturas. En consecuencia, el estudiante no tendrá derecho a Re-matrícula para el semestre o año siguiente.
 4. La Institución se reserva el derecho, mediante Vista Académica, de implementar otras estrategias, para que los estudiantes aprueben sus cursos o sean promovidos de grado, de acuerdo a como se describe en el currículo. Las Vistas Académicas podrán realizarse considerando el fracaso de uno o más cursos.
 5. Todo aquel estudiante que obtenga 0.60 (D) como nota final en alguna de sus asignaturas y desee tomar clases de verano para reponer la calificación obtenida, deberá tomar el curso de verano en nuestra Institución. Esta decisión es final y firme por parte de la Academia.
 6. Todo aquel estudiante que obtenga 0.60 (D) como nota final en dos (2) asignaturas o más, deberá tomar clases de verano para reponer las calificaciones como requisito, para ser rematriculado en el próximo semestre o año escolar.
- F. Todo aquel estudiante cuyas evaluaciones académicas presenten deficiencias académicas 0.59 (F), perderá sus privilegios de participación en el Programa Deportivo, que pueden incluir desde juegos dentro del programa regular, hasta participación en torneos y viajes de exposición.

La Academia se reserva, de tiempo en tiempo, el derecho de solicitar un mínimo de promedio académico, para autorizar a un estudiante a participar en actividades de exposición.

- G. Política de calificación de cursos y adjudicación de créditos
(La misma se encuentra disponible en la oficina de Registraduría)

VIII. Requisitos de Promoción de Grado

- A. Aprobar los requisitos mínimos de promoción a saber:

Nivel Primario	Nivel Secundario
2 créditos en Español	4 créditos en Español
2 créditos en Inglés	4 créditos en Inglés
2 créditos en Ciencias	4 créditos en Ciencias
2 créditos en Matemáticas	4 créditos en Matemáticas (Álgebra I o mayor)
2 créditos en Historia	4 créditos en Historia
2 créditos en Educación Física	4 créditos en Educación Física
2 créditos en Electivas	4 créditos en Educación Física



	4 créditos en Electivas
--	-------------------------

*40 horas de servicio comunitario que podrán ser completadas desde el 7mo grado.

Será requisito un promedio de 2.50 o B de promedio general.

- B. Los estudiantes que no hayan cursado sus 4 años en PRBAHS podrán ser evaluados de forma diferente por situaciones particulares. La institución establece sus propios criterios de convalidación de cursos tomados en otras instituciones. Las horas de servicio comunitario deberán ser documentadas de acuerdo a los criterios establecidos por la Institución.
- C. Las 40 horas de servicio comunitario podrán ser realizadas, ya sea por las actividades que organiza la Academia, como fuera de ésta. Como parte del servicio comunitario el estudiante deberá realizar un diario reflexivo. Contamos con un protocolo de servicio comunitario el cual contiene los documentos oficiales para documentar las horas realizadas. El mismo se encuentra disponible en la recepción.

IX. Premiaciones de cierre de Año Académico

- A. Cuadro de Honor: Los promedios para el cuadro de honor son acumulativos.
 1. **Alto Honor**- Se otorgará a los estudiantes que obtengan una puntuación de 3.80 o más de promedio general y su conducta sea excelente o satisfactoria.
 2. **Honor**- Se otorgará a los estudiantes que obtengan una puntuación de 3.79 a 3.50 de promedio general y su conducta sea excelente o satisfactoria.
 3. **Mención Honorífica** – Se otorgará a los estudiantes que obtengan una puntuación de 3.49 a 3.00 de promedio general y cuya conducta haya sido satisfactoria.

4.00 - 3.80	Alto Honor
3.79 - 3.50	Honor
3.49 - 3.00	Mención Honorífica

- B. Premiaciones de logros del Programa Deportivo

Los estudiantes serán reconocidos en el Cuadro de Honor Deportivo si tienen un promedio de 3.79 o más, así como otros criterios a considerar en el desempeño deportivo del estudiante.

X. Premiaciones de Graduación



A. Premiaciones por desempeño académico acumulativo:

4.00 a 3.80	Alto Honor
3.79 a 3.50	Honor
3.49 a 3.00	Mención Honorífica

El promedio de graduación para 12^{mo} grado comprende las notas acumulativas desde 9^{no} hasta 12^{mo} grado, teniendo en consideración las notas de cada semestre.

El promedio de promoción de grado para estudiantes de 8^{vo} grado comprende las notas acumulativas desde 7^{mo} grado, teniendo en consideración las notas de cada semestre.

Otras premiaciones tanto de aspecto académico, deportivo y social serán otorgadas durante los Actos de Graduación.

XI. Uniformes

Al momento de hacer la matrícula, la oficina de admisiones proveerá información sobre el suplidor externo para la compra de uniformes institucionales.

Es responsabilidad de los padres o encargados, proveer los pantalones, los zapatos escolares del uniforme académico y los zapatos (ganchos y tenis) del uniforme deportivo.

El zapato escolar debe ser negro completo. También, será permitido los zapatos negros con suela blanca.

El calzado deportivo deberá ser negro con detalles blancos o viceversa (otros colores no serán aceptados). Estos artículos pueden obtenerlos en la tienda de su preferencia.

A. Uniforme deportivo

Todo estudiante deberá utilizar el uniforme deportivo correctamente durante el horario que le corresponda. Sólo el Director Deportivo tendrá potestad de excusar a un estudiante del uso del mismo en las actividades del programa, aún en los casos de lesiones o enfermedad.

Esto incluirá los servicios de tutorías o cuando requiera tiempo adicional para estudios.

1. Las piezas se deberán adquirir a través de un suplidor externo.
2. La camisa del uniforme de práctica, así como la de juego, se llevará en todo momento completamente por dentro y los pantalones se usarán en la cintura y no en las caderas.



3. El pantalón de juego se usará de forma tradicional: entiéndase, que se pueda ver el color de las medias en el área de las pantorrillas. Se usará en todo momento la gorra de la Institución.
4. Las piezas del uniforme deberán estar marcadas con el nombre del estudiante o el número que le ha sido asignado.
5. Se requerirá el uso de los ganchos negros o blancos en toda actividad de entrenamiento que se planifique efectuar en tierra.

B. Uniforme académico

1. Los polos escolares con la insignia de la Institución bordada, se llevará en todo momento completamente por dentro del pantalón escolar negro. Las mismas estarán disponibles para la venta con el proveedor externo.
2. Los padres, custodios o tutores legales proveerán los pantalones, medias, correas y zapatos escolares. Los mismos deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Los zapatos escolares deberán ser cerrados, color negro. También, será permitido los zapatos negros con suela blanca y deben mantenerse limpios, brillados y en buenas condiciones hasta el último día de clases. Queda prohibido el uso de zapatos de tela y tenis. (Si el estudiante utiliza zapatos o botas ortopédicas, debe traer una orden médica).
 - El pantalón escolar debe ser tipo “Docker Style o Dickies”, color negro. No se permiten pantalones “pre-washed”, mahones”, tipo “wrangler” o “corduroy”, o aquellos que estén desgastados, con costuras en hilos de colores o con parches. Los pantalones deben usarse ajustados a la cintura, no a las caderas.
 - La correa debe ser de vestir color negro, y no tendrá hebillas grandes o de diseños llamativos.
 - Las medias serán blancas o negras y altas a mitad de pierna.
 - El único abrigo cuyo uso es permitido por la PRBAHS, será el establecido por la institución de tiempo en tiempo, y el cual se comprará a través de un suplidor externo. El mismo debe estar bordado con el nombre del estudiante.
3. No se permitirá el uso de pantallas en varones y queda prohibido el uso de “piercing”. Las gorras, sombreros, gafas oscuras o de sol están prohibidas, a menos que éstas sean recetadas por un médico (debe mostrar evidencia médica). Esto aplica tanto con el uniforme regular, como los días de “Casual Day”.



4. **Féminas** - Podrán utilizar pantalón negro largo, capri o falda. El largo de las faldas deberá cubrir la rodilla (parte posterior y anterior de las piernas), no podrán tener aberturas ni estar ceñidas al cuerpo. Los pantalones no se permitirán ceñidos al cuerpo.

C. Código de Vestimenta para “Casual Day”

En ciertos días del año los estudiantes pueden usar ropa casual que les permita participar en las actividades escolares del día y a esos fines aplicarán las siguientes normas:

Varones

1. El pantalón debe ser a la cintura. No se permitirán camisas sin mangas (“tank tops”).
2. Los estudiantes usarán zapatos cerrados o tenis en todo momento. Queda prohibido el uso de “chancletas” o “Crocs”.
3. La ropa utilizada bajo ninguna circunstancia mostrará frases o lenguaje que pueda considerarse ofensivo, discriminatorio, obsceno, libeloso o que incite al uso de las drogas, sexo, alcohol o tabaco; que denigre, intimide o discrimine contra otros por razón de raza, color, sexo, religión, credo, origen nacional, género, orientación sexual o incapacidad; que lleve impreso mensajes de protesta ya sea de corte político, social o religiosa, o de cualquier otro tipo; o expresiones que vayan en contra de la misión institucional o el anuncio de cualquier producto comercial.
4. Los pantalones cortos deben ser tipo bermudas, hasta la rodilla. Se prohíben los trajes de baño. Ningún pantalón debe estar roto o rasgado, se debe ajustar a la cintura sin mostrar su ropa interior y al menos del tamaño más cercano a la cintura del estudiante.
5. Los abrigos autorizados para los casual day deberán tener “zipper” y no pueden ser con capuchas.
6. La PRBAHS se reserva el derecho de establecer el tipo de vestimenta a usarse en algunos “Casual Days”, lo que será notificado con anticipación.

Féminas

1. Las féminas podrán utilizar pantalón largo, capri o falda. El largo de las faldas deberá cubrir la rodilla (parte posterior y anterior de las piernas), no podrán tener aberturas ni estar ceñidas al cuerpo. Los pantalones no se permitirán ceñidos al cuerpo.
2. Las blusas deben ser holgadas y no se permite el uso de estas ceñidas al cuerpo. Las blusas deben tener mangas y queda prohibido que las mismas sean transparentes o claras y permitan visualizar la ropa interior.



3. El calzado será de sandalias elegantes con taco no mayor de 2 pulgadas, tenis y/o zapato cerrado.
4. Está prohibido el uso de:
 - “leggings” de cualquier tipo o pantalones ceñidos
 - bermudas o pantalones cortos
 - “cros”, chancletas, “flip flops”, calzado roto o calzado de taco alto mayor de 2 pulgadas

Los estudiantes que no cumplan con las normas establecidas en las secciones A, B y C, recibirán un referido como primera sanción. Luego, se impondrán sanciones más severas.

D. Apariencia Personal

En todo momento los estudiantes deberán cuidar su apariencia personal, pues la misma es básica en su formación de carácter.

La PRBAHS no está de acuerdo ni auspicia entre sus estudiantes el uso de tatuajes, por lo que una vez un estudiante es admitido debe mantener su cuerpo limpio de tatuajes hasta graduarse. Queda prohibido el uso de tatuajes una vez admitido el estudiante a la PRBAHS.

Si un estudiante de nueva admisión ya llega con un tatuaje viene obligado a utilizar ropa con la que pueda cubrir los mismos durante el periodo escolar y en actividades deportivas o extracurriculares.

Los uniformes deben estar siempre planchados, limpios y en buenas condiciones en todo momento.

Féminas

1. Durante su entrenamiento deportivo, deberán tener el pelo recogido en trenzas o moño.
2. El color de pelo se mantendrá dentro de los parámetros establecidos por la Institución, permitiéndose el uso de los colores normales de pelo (Highlight está permitido). Queda prohibido el uso de colores llamativos como violeta, azul, anaranjado o cualquiera otra tonalidad que se considere una extravagancia o moda.
3. Uñas y maquillaje – No se permiten colores llamativos o diseños de uñas. El maquillaje será sencillo, sin colores llamativos y de tipo transparente.
4. Pantallas – Deben estar pegadas a la oreja, sin colores, ni insignias llamativas y no pueden tener ningún emblema o mensaje. Queda



prohibido el uso de “piercing”. Será aceptado un solo par de pantallas.

5. No se permite el uso de sortijas, pulseras y pantallas de colores llamativos y exagerados.

Varones

1. El estudiante debe mantener su cabello recortado en todo momento, bien peinado, limpio y de aspecto saludable. **El largo del cabello no puede tocar el comienzo del cuello de la camisa (polo escolar), ni cubrir las orejas u ojos.** No se permitirán recortes con símbolos o dibujos, recortes asimétricos donde se vea el cabello más largo en la parte superior que en la inferior o al inverso, ni con tintes ni trenzas. No se permiten recortes extravagantes o a la moda. La Institución se reserva el derecho de requerir un recorte de cabello o suspender al estudiante hasta que cumpla con esta norma.
2. Las barbas, bigotes o chivas están permitidas siempre y cuando no estén abultadas, no tengan diseños o extravagancias de la moda y deberán estar afeitados del mentón hacia abajo. Está prohibido el uso de cejas y barba entrecortadas.
3. Es discrecional del Decano(a) o personal autorizado, el establecer los parámetros para fijar el largo y color del cabello o grosor y estilo de la barba.
4. Queda prohibido en todo momento, sin excepción alguna, el uso de pantallas, o cualquier otro aditamento que requiera o no perforaciones en el cuerpo “piercing”. Esta prohibición estará vigente durante horas escolares y en cualquier actividad de la Institución. El uso de cadenas debe ser moderado y no visible por fuera de la camisa.

La Institución se reserva el derecho de establecer de tiempo en tiempo, aquellas normas o directrices que estime pertinentes en cuanto al cabello, moda en el aspecto físico y el uso de prendas y vestimenta. Todo miembro de la facultad, instructores o administración tiene la obligación, el derecho y la responsabilidad de hacer cumplir el código de vestimenta.

XII. Participación en Actividades Atléticas o Deportivas

- A. Los estudiantes tendrán un programa de entrenamiento deportivo alternado de lunes a viernes, que cumple con los estándares adecuados para el desarrollo deportivo de estos. La Academia cuenta con equipos que participan de las diferentes ligas de béisbol y sóftbol en Puerto Rico. También, fuera de su horario escolar, está a discreción de los estudiantes el participar en cualquier actividad de su predilección, incluso pertenecer activamente a un equipo de béisbol o sóftbol organizado.



De optar por participar en un equipo de béisbol o sóftbol, se debe tener en consideración lo siguiente:

1. Se deben tomar las medidas y cuidados pertinentes para que el(la) estudiante no se sobrecargue físicamente, aumentando la posibilidad de una lesión, ya que esto puede afectar su desempeño deportivo y académico en la Institución y en sus aspiraciones futuras dentro del béisbol/sóftbol.
 2. Dentro de la programación de la Institución, se incluyen juegos y torneos que estimulan y fomentan el desarrollo deportivo de los(las) estudiantes a nivel de competencia, los cuales tendrán prioridad sobre cualquier otro en que participe el estudiante.
 3. Es importante que el(la) estudiante y sus encargados mantengan un diálogo de educación e información con sus dirigentes fuera del programa deportivo de la Institución, para que puedan entender a cabalidad el esfuerzo físico y las responsabilidades académicas a las que estará expuesto el(la) jugador(a)/estudiante durante la semana.
 4. Es sumamente importante, que el dirigente/entrenador del estudiante fuera de la Institución, esté consciente de la labor que este realiza durante su entrenamiento deportivo semanal, especialmente en el caso de los lanzadores. Por ello es responsabilidad de los padres y el(la) estudiante, el notificarle al dirigente, las recomendaciones de acuerdo a la cantidad de lanzamientos que podrían realizar durante el fin de semana, a fin de evitar lesiones.
 5. Ninguna actividad deportiva (juego o práctica) fuera de la Institución, podrá afectar el programa regular de clases. Si el padre o encargado presenta una excusa para que su hijo(a) se ausente, será responsable de que se cubra el material (clase diaria, asignaciones, exámenes) que perdió por la ausencia. Los exámenes se deberán reponer de acuerdo a las políticas establecidas por la Institución.
- B. El seguro escolar de la Institución sólo se usará para atender lesiones producto de accidentes o sobre esfuerzo físico en actividades dentro del programa deportivo y/o académico. En caso de lesión sufrida fuera de nuestro programa y/o actividades extracurriculares, el(la) estudiante tendrá que utilizar el seguro que se provea en dicha actividad, equipo o liga. También será responsable del seguimiento de las terapias.

El seguro escolar, solo cubrirá aquellos accidentes ocurridos en los predios de la Institución o durante cualquier actividad auspiciada por la misma, desde dos horas antes y hasta dos horas después de concluida la misma.

C. Proceso para trabajar lesiones:

- El(La) estudiante notificará de inmediato al instructor a cargo de la sesión, dónde sintió la molestia.



- El instructor hará un referido escrito al Entrenador Físico especialista en lesiones, a cargo del Programa de Rehabilitación.
 - El especialista en lesiones referirá al profesional en el área, para determinar el tratamiento que corresponde. Partiendo de las recomendaciones del profesional, se coordinarán los ajustes del programa y ofrecerá el tratamiento adecuado.
 - Si por falta de facilidades o equipo, no podemos ofrecerles la ayuda, el especialista en lesiones lo referirá a un recurso externo.
 - Cualquier estudiante que se encuentre en tratamiento fuera de la Institución, deberá presentar al Director del programa en forma periódica un informe escrito por parte del profesional de la salud que lo esté atendiendo, en torno al tratamiento que está recibiendo y el periodo de recuperación.
 - Para que un estudiante en tratamiento externo sea integrado nuevamente al programa regular, el Director Deportivo deberá recibir evidencia de que el estudiante ya está dado de alta.
- D. Por parte de la Institución y para mantener el nivel de competitividad, se realizarán juegos instruccionales, intramurales, de exhibición o la participación en torneos en el exterior. Los(Las) estudiantes tienen la obligación de participar representando a la Institución, aunque eso signifique el ausentarse de algún compromiso deportivo externo. Cualquier compromiso de la Institución, tendrá preferencia sobre actividades externas.
- E. Estudiantes que, al momento de tener la posibilidad de participar en alguna actividad deportiva, tengan deudas con la Institución, no podrán participar en dichas actividades.
- F. Los(Las) estudiantes que sean candidatos a ser seleccionados para una selección o en representación de la escuela, en alguna actividad deportiva, tendrán que pasar por la previa aprobación del Decano(a) de Estudiantes y de ambos directores, a los fines de considerar elementos de disciplina y desempeño académico. De estar referido por violación a las normas establecidas en este manual, no se aprobará su participación, sin distinción de persona.
- G. Ante la oportunidad de que surjan viajes a torneos de exposición fuera del territorio americano, se requiere que los estudiantes tengan disponible y vigente su pasaporte al comienzo de cada año escolar.

XIII. Normas de Funcionamiento

El estudiante viene obligado a respetar las leyes y reglamentos, cartas circulares, normas y directrices emitidas por la Institución y toda Agencia Gubernamental vinculada al concepto de educación y deportes.



A. Entrada

El(La) estudiante asistirá con puntualidad y regularidad al programa académico y deportivo, respetando el horario de entrenamiento, de clases y el calendario académico según sea el nivel al que pertenece.

1. Es responsabilidad de los padres velar que su hijo(a) cumpla con el horario de entrada y salida de acuerdo al calendario escolar. Toda eventualidad que afecte el calendario regular será notificada de inmediato a los padres por un medio oficial.
2. El(La) estudiante debe llegar a la Institución por lo menos 15 minutos antes de la hora de entrada.
3. El(La) estudiante que no llegue en el horario establecido deberá dirigirse acompañado de su padre o encargado a la oficina administrativa para recibir el “pase” que lo autorice a entrar al programa deportivo o académico, según sea el caso.
4. Si el(la) estudiante no trae excusa escrita de los padres o encargado por la tardanza, la oficina se comunicará con estos para solicitar la autorización.
5. A partir de las 8:00 am solo se permite el acceso de padres o encargados en las facilidades de la PRBAHS, con el fin de atender asuntos administrativos. Estos deberán identificarse adecuadamente con la seguridad escolar.

B. Salida

1. Es norma institucional que la PRBAHS no se hace responsable de los(las) estudiantes luego de la hora de salida de clases, por lo que es responsabilidad de los padres o los encargados recoger a estos a tiempo en la institución. Los padres tendrán 30 minutos para recoger a los(las) estudiantes luego de la hora de salida establecida. La salida de los(las) estudiantes debe llevarse a cabo en forma ordenada.
2. Queda prohibido que todo estudiante abandone los predios de la Institución, antes de la hora de salida establecida, sin el permiso institucional correspondiente. El(La) estudiante que no cumpla con lo antes expuesto tendrá que enfrentar las penalidades que correspondan.
3. Si el(la) estudiante tuviera la necesidad de salir antes del horario especificado, deberá traer una petición/autorización escrita de parte de sus padres o encargados. De lo contrario, no se autorizará la salida.



4. En todo momento se debe utilizar el documento oficial de la Academia, para solicitar la autorización de salida. Los mismos pueden ser enviados con el estudiante, vía fax o por email. De no tener sus padres o encargados el formulario, deberán enviar una carta firmada por estos, ya sea vía email o por fax.
5. **Cualquier autorización que sea falsificada por el(la) estudiante o terceras personas que no sean los custodios legales de este, libera de toda responsabilidad a la institución y el estudiante se expone a la imposición de las medidas disciplinarias que correspondan.**
6. El acceso de los padres a la institución, para la hora de salida, será a las 2:40 pm, o aquella que se establezca de tiempo en tiempo.

Entrada y Salida: Como medidas de seguridad hemos establecido que:

- i. Todos los padres, personal, estudiantes y visitas tienen que pasar por un proceso de registro con los guardias de seguridad.
- ii. Cualquier persona que venga a traer o buscar un estudiante deberá entrar a las facilidades de la Academia. Los mismos no pueden ser dejados en los alrededores de la Academia.

C. Ausencias

1. Todo estudiante está obligado a cumplir diariamente con la asistencia diaria requerida en el horario establecido.
2. La Institución no excusará a ningún estudiante por ausencias no justificadas como vacaciones, viajes o cruceros durante el calendario regular de clases. La hoja de autorización de salida no será aceptada para justificar una ausencia y no se repondrán exámenes, trabajos, o material cubierto, entre otros, durante ese periodo de tiempo. Los padres deberán programar sus viajes y/o vacaciones de acuerdo con el calendario escolar.
3. Si el(la) estudiante se ausenta durante las horas de la mañana, no podrá asistir al programa de la tarde sin presentar excusa.
4. Al regresar a la Institución después de un día de ausencia o luego de una tardanza, el(la) estudiante presentará a la Oficina una excusa justificada por escrito, suscrita por sus padres o encargados. La oficina a su vez le entregará el "pase" que le dará acceso a reportarse a sus respectivos programas. La excusa será archivada en su expediente. El(La) estudiante es responsable del material cubierto durante su ausencia.



5. El(La) estudiante no será admitido a los programas, sea deportivo o académico, sin el “pase” de la Oficina.
6. En caso de ausencia o tardanza justificada, el(la) estudiante es responsable de solicitar a sus maestros la reposición de los exámenes, pruebas cortas o asignación de trabajos académicos. También será responsable por el material que fue cubierto durante su ausencia.
7. Todo estudiante tiene hasta una semana (cinco días lectivos) posterior a su ausencia para reponer los exámenes perdidos. Las reposiciones se ofrecerán durante el Programa Deportivo del estudiante, según acuerdos previamente establecidos.
8. Todo estudiante que se ausente por razones de enfermedad prolongada, autorizado por la institución o causa mayor, justificada con la documentación necesaria, y que no pueda reponer un examen según antes descrito, tendrá la oportunidad de reponer el mismo previa coordinación con los maestros en un tiempo no mayor de dos semanas (diez días lectivos) luego de regresar a la institución.
9. En el caso de viajes con equipos fuera de la institución, la escuela deberá recibir una certificación del evento. Al regreso del mismo los(las) estudiantes serán responsables de reunirse con los maestros para reponer las tareas. Los exámenes se repondrán la semana próxima a su regreso (cinco días lectivos).
10. De faltar el estudiante por dos días o más de manera consecutiva, debido a causas médicas, a su regreso deberá presentar un certificado médico, donde se certifique por el médico que el mismo está listo para reintegrarse a sus actividades deportivas y/o académicas. En cualquier otro caso deberá traer la correspondiente excusa de parte de sus padres o encargados explicando las razones de su ausencia.
11. En caso de fallecimiento de un familiar cercano (a saber, padre, madre, hermanos, tíos, abuelos) el estudiante será excusado hasta por tres días escolares por duelo. La persona encargada del menor deberá notificar la defunción a la Institución tan pronto sea posible y el estudiante deberá traer una excusa escrita referente al suceso. El(La) estudiante será responsable de reponer el material cubierto durante su ausencia. El(La) estudiante deberá reponer sus exámenes considerándose su ausencia una causa mayor. (Refiérase a inciso 7)
12. La administración se reserva el derecho de evaluar de forma individual la reposición de exámenes que se brindan en el periodo en que un estudiante se encuentre en suspensión disciplinaria. Las penalidades sobre los exámenes pueden ir desde, tomar el examen con un 11% menos de su valor, hasta perder la nota del examen (0%).



13. El siguiente procedimiento se efectuará cuando medien ausencias por parte de los estudiantes:

- A la tercera ausencia consecutiva injustificada, se le enviará una notificación a los padres, citándolos con el Director Deportivo, Director(a) Académico(a) o Decano(a) de Estudiantes para dialogar sobre la situación. El(La) estudiante no será admitido a la Institución hasta que comparezca con sus padres o encargados.
- El(La) estudiante que asista a clases y no traiga una excusa escrita por su(s) ausencia(s) será retenido en la oficina y no participará de las clases hasta que sus padres cumplan con lo establecido. Si al final del día los padres no han sometido la excusa, no se permitirá la entrada del estudiante a clases al día siguiente y se considera ausente.
- De no mejorar la situación de las ausencias, el(la) estudiante podrá ser suspendido, dado de baja administrativa, no permitirse su matrícula para el próximo semestre o año escolar y/o no aprobará el grado, por no completar los requisitos para el curso. Una baja administrativa se constituirá con ocho ausencias por semestre sin excusa.
- En los casos de estudiantes hospitalizados o enfermos, donde la institución sea informada de su condición, a su regreso se procederá a evaluar su continuidad en la misma, según los méritos de cada caso.
- El(La) estudiante que se excuse o ausente de la Institución, no podrá participar en ninguna actividad extracurricular en la misma fecha de la ausencia, a menos que sea autorizado por la Institución.

D. Tardanzas

1. Todo estudiante que llegue tarde (10 minutos luego de la hora de entrada) traerá consigo una excusa justificada por escrito y pasará a la oficina donde se registrará su tardanza y se le dará un Pase para entrar al programa deportivo o académico, sea cual fuese el caso. La oficina de recepción enviará al Decano(a) de Estudiantes un informe diario de tardanzas quien las registrará en el expediente del estudiante.



2. La Institución se reserva el derecho de mantener en detención al estudiante que muestre un patrón de tardanzas. Los padres o encargados serán notificados y citados para las acciones correspondientes. Si el(la) estudiante llega más de diez (10) minutos tarde luego de comenzado el primer periodo de la mañana o la tarde, permanecerá en el área asignada hasta el próximo periodo y será responsable del material dado en clase.
3. Si un estudiante registra veinte (20) ausencias o más en un semestre deberá repetir el curso. Tres (3) tardanzas equivalen a una (1) ausencia.

De no mejorar la situación de las tardanzas, el estudiante podría ser suspendido, dado de baja administrativamente y/o no aprobar el grado.

E. Áreas de Entrenamiento

1. Todo estudiante debe estar dentro de su área de entrenamiento al comenzar el programa deportivo diario. Solamente en caso de extrema emergencia, el estudiante podrá abandonar el área de entrenamiento con previa autorización del instructor correspondiente.
2. Todo estudiante es responsable de cuidar y velar por el mantenimiento y uso adecuado de las facilidades dentro y fuera de la Institución.
3. Todo estudiante que cometa actos de vandalismo o incite a ello, rompa o dañe las facilidades físicas o el equipo o material que le entreguen, será responsable junto con sus padres de sustituir el mismo o pagar por los daños y el costo de reemplazo.

F. Salones de Clase

Todo estudiante debe estar dentro de su salón de clases al comenzar el programa académico. Solamente en caso de extrema emergencia, el(la) estudiante podrá abandonar el salón de clases con previa autorización del profesor a cargo y con el “pase” de salida. Si no obtiene el “pase” de salida, el estudiante recibirá una amonestación verbal y escrita.

1. El área de los salones de clase es responsabilidad de todos los estudiantes y cada uno debe velar por el mantenimiento y uso adecuado del equipo asignado. Todo equipo, material o estructura que sea vandalizada, rota o dañada, será responsabilidad del estudiante y sus padres, quienes sufragarán el costo de reemplazo y el costo será cargado a la cuenta del estudiante.

G. Cambio de Clase



1. Durante los cambios de clases, los(las) estudiantes no podrán ir al estacionamiento a buscar libros o proyectos. Deberán tenerlos con ellos al momento del cambio de bulto, a la hora indicada. De no ser así, el maestro tiene el derecho de no recibir el trabajo ni evaluar el mismo.
2. El(La) estudiante que se presente al salón de clases pasados 5 minutos de la hora de entrada, debe presentar un “pase” otorgado por el Decano(a) de Estudiantes u Oficial Administrativo con quien estaba. De no mediar causa justificada, el Decano(a) podrá amonestar a través de un referido por una falta menor. La suma de tres (3) faltas menores equivale a una suspensión.

H. Cambio de Estaciones Deportivas

1. Es responsabilidad del estudiante presentarse en sus estaciones deportivas a tiempo. El estudiante que se presente en su estación deportiva después de pasado 5 minutos, tendrá que presentarse ante el instructor a cargo para que justifique su tardanza durante el cambio de estación. De no ser una causa justificada, el instructor podrá amonestar a través de un referido por falta menor. La suma de tres (3) faltas menores equivale a una suspensión

I. Cita con Maestros, Instructores Deportivos u otro personal

1. Los padres o tutores son bienvenidos y serán atendidos en la Institución por la facultad académica, deportiva u oficiales administrativos, siempre y cuando se obtenga previamente una cita por teléfono, por carta, email o personalmente. **No se atenderán padres o encargados sin cita previa, salvo en situaciones de emergencia.**
2. Tanto las facultades académicas como los entrenadores e instructores deportivos, recibirán a todo padre o encargado interesado en conocer el progreso académico y/o deportivo de su hijo(a), mediante cita previa, con por lo menos dos días de anticipación.
3. Las visitas de padres están estipuladas en el calendario escolar. Para separar su espacio tienen hasta el miércoles antes del día estipulado. Los espacios son limitados por lo cual se atenderán un máximo de 5 padres por visita. El horario de visitas es de 2:00 pm a 3:00 pm. Los padres deben estar en o antes de las 1:50 pm en las facilidades para garantizar ser atendidos. Cada padre o encargado contará con un máximo de 10 minutos por maestro.
4. No se les permitirá a los padres la entrada al salón de clase o sus alrededores, durante las horas de clases. El padre debe dirigirse en todo momento a la Oficina Administrativa para ser atendido.



5. La asistencia de los padres o familiares está permitida en el área de entrenamiento deportivo, a saber, parques externos y pista, y se les exhorta a que participen activamente en las actividades deportivas de sus hijos, coordinadas por la Institución, siempre y cuando no interfieran con el desarrollo de estas. Deberán mantenerse en todo momento en el área de las gradas, y abstenerse de hacer comentarios respecto al desempeño o entrenamiento de los(las) estudiantes.
6. Los padres deberán exhibir siempre una actitud de cooperación, respeto y respaldo a las normas e iniciativas de disciplina de PRBAHS.
7. La PRBAHS no se hace responsable por los daños a la propiedad de los padres, cuando estén de visita en las facilidades de entrenamiento.

J. Libros y Materiales

1. Es responsabilidad del padre proveer a sus hijos los materiales y la plataforma digital que estos necesiten para sus clases.
2. Es responsabilidad del estudiante traer los materiales diariamente.
3. Es responsabilidad del padre proveer a sus hijos(as) la computadora y el internet requerido en el hogar para que el estudiante pueda cumplir con las tareas asignadas por los profesores. La academia provee el internet con acceso limitado para los estudiantes con los controles, regulaciones federales y gubernamentales pertinentes.
4. Las computadoras personales, tabletas o iPad, solo se permitirán en los predios escolares con propósitos educativos.

K. Asignaciones y Proyectos

1. A los estudiantes se les requiere realizar fuera de horas de clases las asignaciones y proyectos de diversas materias. Es responsabilidad de los padres velar que sus hijos cumplan con los mismos.
2. Todo trabajo y proyecto tiene que estar listo a la hora correspondiente a la clase del día asignado. De llegar tarde o estar ausente, **no se aceptarán los mismos a menos que sea una ausencia debidamente justificada y aprobada por el Director Académico.**

L. Evaluaciones

1. La Institución brindará exámenes finales. Todo estudiante debe cumplir con sus evaluaciones académicas y deportivas según establezcan los prontuarios de cada curso o el calendario escolar.



2. Los padres y encargados deberán programar sus vacaciones de acuerdo al Calendario Escolar, para no afectar el proceso de evaluaciones académicas o deportivas.
3. Todo estudiante que mantenga alguna deuda con la institución al final de diciembre y mayo, no se tendrá autorización para realizar los exámenes finales ni se hará entrega del progreso académico (Notas) del estudiante y/o documentos oficiales por parte de la Academia.

M. Estacionamiento

1. Todo estudiante debe solicitar un permiso a la Institución para traer un vehículo de motor como su medio de transporte. Estacionar el vehículo en nuestras facilidades es un privilegio y no un derecho como parte de los servicios institucionales.
2. Se utilizarán las áreas de estacionamiento destinadas por la Institución para los estudiantes.
3. El solicitante debe presentar su licencia de conductor (la licencia de aprendizaje no es aceptada), licencia del automóvil, copia de la licencia del dueño del vehículo y copia de la póliza del seguro de responsabilidad pública personal. El solicitante debe completar el formulario entregado por la Institución a esos fines.
4. Si se autoriza la entrada del vehículo en la institución, el(la) estudiante deberá seguir la reglamentación que se haya establecido con referencia a la velocidad y comportamiento adecuado con los autos. Esto incluye, pero no se limita a respetar la propiedad ajena, observar la velocidad establecida, estacionar en reversa, velar por la dirección del tránsito dentro de los predios, evitar arranques acelerados (“chilladas de gomas”), mantener el radio en volumen moderado, así como cualquier otra norma que de tiempo en tiempo se establezca.
5. El que se permita la entrada de un vehículo privado a los predios de la institución, no significa que el(la) estudiante podrá salir y entrar de la misma cuando así quiera. El auto no podrá ser utilizado por el(la) estudiante, para trasladarse a las áreas deportivas una vez ingrese a las facilidades de la PRBAHS y viceversa.

N. Viaje Educativo

1. Todos los viajes educativos son planificados, con el propósito de enriquecer el aprendizaje del estudiante, por lo tanto, se requiere la asistencia compulsoria a los mismos como parte del proceso de evaluación académica.



2. La Oficina enviará a los padres o encargados el permiso, donde les informará la actividad a realizarse el día, hora y requisitos para su asistencia.
3. Es requisito la autorización escrita de los padres o encargados, para que el(la) estudiante pueda asistir a la actividad. La Institución proveerá el permiso para el viaje educativo. El mismo deberá ser firmado por el padre, madre o encargado.
4. Si los padres o encargados necesitan que el estudiante sea entregado a la hora de salida, en un lugar que no sea la institución, estos deberán solicitarlo por escrito. El padre o encargado deberán estar en el lugar asignado para recoger a el(la) estudiante. De lo contrario el(la) estudiante deberá regresar a la Academia.
5. El dinero pagado por excursiones pautadas no es reembolsable, ni se puede acreditar a cuotas, mensualidades, o cualquier actividad futura.

O. Registro y Confiscación de la Propiedad del Estudiante

1. A fines de mantener el orden y la disciplina en la Institución y para proteger el bienestar y la seguridad de los(las) estudiantes y del personal, en cualquier momento las autoridades escolares se reservan el derecho, de efectuar el registro físico de los(las) estudiantes, sus casilleros (“lockers”), bultos, escritorios, su automóvil, el celular y cualquier otro artículo del estudiante, que se encuentre dentro de los predios de la Institución o en las facilidades deportivas. Dicho registro se efectuará, cuando se tengan motivos o sospechas, para pensar que el(la) estudiante está violando las leyes o reglamentaciones de la Institución y se puede obtener evidencia con el registro que confirme la violación. La prueba obtenida podrá ser utilizada en cualquier proceso disciplinario que se lleve a cabo contra el estudiante, por parte de la institución.
2. De tiempo en tiempo, la Institución se reserva el derecho de efectuar, en cualquier momento, el registro de los casilleros (“lockers”) y de todo artículo que pertenezca al estudiante y/o se le haya brindado para su uso y posesión mientras esté en la Institución. Todo ello, con el único propósito de evitar la tenencia o posesión de materiales o sustancias ilegales prohibidas por ley, armas de fuego, material de pirotecnia, pornografía, sustancias tóxicas, drogas, “vapes”, alcohol y sus derivados o cualquier otra sustancia ilegal, conforme fija la ley. Se prohíbe el uso y/o posesión de “pepper spray” y “taser”, o cualquiera otro parecido.
3. Todo estudiante que al ser registrado, tenga cualquiera de los materiales o sustancias ilegales o prohibidas antes mencionadas, se le impondrán las medidas disciplinarias que pueden incluir desde una amonestación, hasta la expulsión. El hallazgo se le comunicará de inmediato a los padres del menor y se procederá a notificar a las autoridades pertinentes para su disposición.



4. Se hace constar, que aceptados los términos y condiciones de matrícula en la institución por parte del estudiante y sus padres, ello conlleva la aceptación de que mientras esté en la misma o durante alguna actividad afuera representando a esta, pierde toda expectativa de privacidad al hacer uso de “lockers”, carteras, del estacionamiento para el vehículo o bultos en las facilidades. Para efectuar dicho registro, no será necesario ningún tipo de orden por las autoridades pertinentes y la negativa por parte del estudiante, a permitir la inspección o registro, será causa suficiente para ser expulsado inmediatamente de la Institución.
5. Si el(la) estudiante no cumple con las normas y reglas antes estipuladas y trae juegos electrónicos, “earpods” o cualquier otro artefacto electrónico que no sea utilizado con fines educativos, estos serán retenidos en la Oficina y se condicionará su devolución.

P. Servicio de Alimentos e Hidratación

1. **El almuerzo será provisto por el Servicio de Comedor Escolar del Departamento de Educación de Puerto Rico.**
2. La institución ofrece una merienda deportiva dentro de los costos establecidos. La merienda se ofrecerá a mitad de mañana o tarde según corresponda, en cada uno de los centros de entrenamiento del programa deportivo.
3. La entrada al área de la cocina está prohibida, conforme establecen las regulaciones del Departamento de Salud, y de la Institución.
4. Para beneficio de los estudiantes que desean traer los alimentos de sus hogares para ser consumidos en el horario de almuerzo, habrá microondas disponibles en el salón comedor. Estos deberán cumplir con las reglas establecidas y los horarios para su uso.
5. El personal de la cafetería tiene la autoridad de referir a los Directores cualquier incumplimiento a lo antes expuesto.

Q. Programa de Clases y de Estaciones Deportivas

1. El programa de clases y de estaciones deportivas se organizará en semestres de la siguiente forma:
 - 1er semestre: agosto a diciembre
 - 2do semestre: enero a mayo

Todo padre y estudiante debe referirse al calendario escolar para otros detalles específicos relacionados a la programación. En la reunión de orientación de inicio de año se entregarán las programaciones regulares y especiales a cada estudiante.



R. Medicamentos

1. Es responsabilidad de los padres o encargados notificar a la Institución que el(la) estudiante está tomando algún medicamento. Todo medicamento que requiera ser administrado durante el horario escolar tiene que venir en su envase original, a nombre del estudiante y con las especificaciones médicas.
2. La Institución se reserva el mantener la custodia de los medicamentos, pero solo el estudiante o sus padres serán los únicos responsables de administrarse el mismo. La institución no asume responsabilidad alguna por la administración de los medicamentos, ni proveerá el personal para ello. Solo se proveerán las facilidades físicas y el tiempo necesario para que el(la) estudiante reciba el medicamento.
3. El padre o encargado será responsable de notificar cualquier condición de salud del estudiante.
4. Queda establecido que todo estudiante que presente fiebre, secreciones corporales de cualquier tipo, sangrado, heridas abiertas, entre otras, se llamará a sus padres para que proceda a retirarlo de la Institución. El(La) estudiante será excluido del grupo en tanto su condición de salud lo permita. Para protección de los demás compañeros de estudio, todo estudiante que se encuentre enfermo y cuya condición pueda ser considerada de contagio o infecciosa, deberá permanecer en su casa.
5. Todo estudiante que padezca de asma o diabetes y requiera el uso de medicamentos, podrá administrarse el mismo por cuenta propia para el tratamiento de su condición. Será requisito presentar documentación médica en la que se certifique la condición y que especifique el medicamento, tratamiento a seguir y que está debidamente adiestrado para administrarse por cuenta propia según establece la Ley Núm. 56 de febrero de 2006.

S. Desastres Naturales y otras Emergencias

En caso de ocurrir algún desastre natural u otro tipo de emergencia, la Institución enviará aviso sobre la acción a tomar a través de las siguientes emisoras de radio y televisión: WKAQ (580 AM) y Wapa TV (Canal 4). Pueden comunicarse al teléfono 787-531-1768 donde se dejará un mensaje con las instrucciones en referencia a las operaciones de la PRBAHS.

Otro método de comunicación lo es a través de la página de facebook: PR Baseball Academy Oficial (Página Oficial) o a través de correo electrónico mientras las condiciones del tiempo así lo permitan.



T. Protocolos especiales ante situaciones de multi-riesgo

La Puerto Rico Baseball Academy and High School se reserva el derecho de establecer periódicamente medidas y protocolos operacionales para el manejo eficiente y responsable de situaciones que surjan a raíz de eventos catalogados como multiriesgo.

El incumplimiento por el estudiante de las medidas establecidas durante el periodo o emergencia, serán consideradas una violación de las medidas disciplinarias que establece este manual de estudiante.

Son catalogados como eventos de multiriesgo aquellos que son predecibles o no y atenten contra la salud y seguridad de la comunidad escolar, tales como pandemias, epidemias, brotes, virus, un evento atmosférico, terremotos, sequias, vandalismo, terrorismo o cualquiera otro que por su naturaleza requiera tomar medidas para evitar causar daños a la matrícula estudiantil.

U. Acceso a las Oficinas Administrativas

Los(Las) estudiantes solamente podrán acceder a las mismas cuando sea necesario realizar gestiones oficiales o sean citados, con previa autorización de la recepcionista.

Se prohíbe a los(las) estudiantes acceder las oficinas por la parte posterior de las oficinas.

Distribución de Materiales y Venta y Recolecta de Dinero: Ningún estudiante, padre o persona alguna, puede distribuir literatura, periódicos, objetos o carteles de clase alguna, o efectuar la venta de artículos o una recolecta de dinero, sin autorización de la Oficina Administrativa.

V. Celulares y equipos electrónicos

1. Queda terminantemente prohibido el uso de celulares, relojes inteligentes y audífonos inalámbricos en la PRBAHS.
2. Los teléfonos celulares sólo podrán ser usados en los predios de la institución, antes de la hora de entrada (8:00 am) y después de la hora de salida (2:40pm). **En el periodo de clase y en la hora de almuerzo no será permitido el uso de celulares.** Del estudiante tener un celular deberá ser guardado en el locker, no así en el bulto.
3. Las tabletas o cualquier otro artefacto electrónico de comunicación, no podrán ser usados con el fin de efectuar actos que atenten contra la privacidad o dignidad humana de cualquier estudiante. A esos fines **se prohíben las grabaciones** (de cualquier tipo), **fotografías, videos o el intercambio o intento de ello de material ofensivo, a cualquier estudiante, personal de la PRBAHS o a una persona**



ajena a la institución. El(La) estudiante deberá respetar las normas de uso correcto del celular, para evitar sanciones.

4. Toda comunicación debe ser canalizada a través de las oficinas administrativas durante el periodo de clases.
5. Ningún entrenador o maestro(a) de la institución, realizará llamadas a través de su teléfono celular para los estudiantes, a menos que medie una situación de emergencia.
6. El personal administrativo, académico y deportivo tiene la potestad de confiscar cualquier equipo electrónico no autorizado y/o celular que esté utilizando el estudiante o se encuentre fuera del “locker”, dentro del horario lectivo y/o entrenamiento deportivo. El personal realizará un memorando describiendo el evento y entregará el equipo al Decano(a) de disciplina y/o personal autorizado, quien a su vez, aplicará las sanciones disciplinarias a seguir:

1ra. ocasión – el equipo se retiene en la oficina del Decano(a) y/o director(a) Académico(a) y se le entregará al estudiante a la hora de salida del día del suceso. Esta acción conlleva un referido por falta menos grave, que debe ser firmado por el padre y estudiante cuando se le entregue el equipo.

2da ocasión – se le retendrá el equipo por un periodo de cinco (5) días calendario académico. El equipo se le devolverá solamente al padre, madre y/o encargado(a). Esta acción conlleva un referido por falta menos grave, que debe ser firmado por el padre y el(la) estudiante al momento de entregar el celular.

Faltas graves – Fotografíar o grabar en audio o video (cualquier tipo de grabación) o publicar cualquier material con o sin consentimiento de la otra parte, se considera una falta grave. De igual forma incurrirá en la misma falta la parte que consienta el acto.

Las sanciones a imponerse por la PRBAHS serán independientes de las que se establezcan por un tribunal de justicia.

7. Si un estudiante se niega a entregar el equipo incurre en doble falta, ya que conlleva reto a la autoridad, además del uso indebido del equipo.
8. No se permitirá dentro del horario lectivo o de entrenamiento deportivo el uso de “earpods”, juegos electrónicos, entre otros, a menos que sea parte de la planificación del maestro(a) o instructor. De ser intervenido el estudiante, se le retira el equipo y deberá recogerlo cinco días lectivos después, en la oficina del Decano de Disciplina y/o personal autorizado.



9. La institución no se hace responsable por la pérdida de artículos personales que puedan traer los estudiantes.

W. Política del Uso Aceptable de Computadoras e Internet

La PRBAHS tiene una política de uso aceptable de internet y servicios de computadora. La institución observa la Política del uso aceptable de Internet, acorde con la Ley Federal de Comunicaciones CIPA, Children Internet Protection Act y la Ley 267, Ley para la Protección de los niños y jóvenes en el uso y manejo de la Red de Internet, del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de la oficina Consejo General de Educación.

La PRBAHS reconoce el **privilegio** que tienen los estudiantes de tener acceso razonable a los diversos formatos de información que ofrece el internet, siempre que tenga un propósito educativo, por lo que tiene que ser utilizado de manera responsable y apropiada. Por tal razón, los estudiantes deben observar el código de etiqueta, para evitar que se les revoque la suspensión de este **privilegio**. El uso apropiado incluye:

1. Búsqueda de información para proyectos de investigación y otras tareas asignadas en clase.
2. Acceso a portales de internet asignados en la plataforma Edusystem.
3. Acceso a programas y portales educativos asignados por los maestros (as).

Sección 1

De acuerdo a las leyes educativas vigentes y a nuestra misión y visión, las siguientes actividades mediando el uso de internet con celulares y computadoras, están estrictamente prohibidas:

1. Cualquier uso del sistema de redes, para llevar a cabo actividades ilegales según definidas por cualquiera ley estatal y/o federal, tales como piratería, crear o bajar virus, alterar la configuración de las computadoras o interferir con la red interna de la institución.
2. Usar el sistema de redes de la institución para ver, manipular, crear y/o distribuir material que sea ilegal, difamatorio, obsceno, profano, inexacto, abusivo o amenazante, ofensivo, racial, u objetable bajo algún aspecto, según la administración de la institución.
3. Violar los derechos de propiedad intelectual, según las leyes de Puerto Rico y Estados Unidos.
4. Uso del internet para acceder a servicios de conversación en línea (chats), bajo cualquiera de sus modalidades.
5. Uso del internet para efectuar cualquier transacción comercial.



6. Hacer uso de expresiones, ilustraciones, archivos, y/o comentarios a través de cualquier medio de comunicación cibernética, que resulten contrario a las normas de la PRBAHS y que sean ofensivos para el que las recibe. Se incluyen las comunicaciones inapropiadas y aquellas iniciadas o publicadas fuera de la institución que tengan consecuencias para el buen nombre de la academia, maestros, estudiantes o que constituyan acoso cibernético. (cyber-bullying). Estas expresiones inapropiadas incluyen aquellas dirigidas a cualquier miembro de la comunidad escolar tales como facultad, estudiantes, empleados, personal deportivo, padre, madres y/o encargados.
7. Utilizar la red para efectuar expresiones falsas, fotos y/o mensajes de texto publicadas en las redes sociales, que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de nuestra comunidad escolar, ya sea en o fuera de los predios de la institución.
8. Cualquier gestión para causar daño al equipo de computadoras, archivos, datos a la red y la obtención intencional de algún virus con el propósito de dañar los sistemas de computadoras.
9. La publicación de fotos, mensajes de textos en celulares u otros artefactos análogos, que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad institucional, aun cuando se hagan dentro o fuera de la institución La sanción será aplicable al que creó y al que publicó las fotos o mensajes de texto.

Sección 2

La PRBAHS aplicará las sanciones que correspondan a tenor con el Manual de Estudiantes. La Administración llevará a cabo una investigación para tomar acción pertinente.

La siguiente es una lista de acciones disciplinarias que se tomarán, dependiendo de la falta cometida y la existencia de agravantes, incluyendo acciones civiles o judiciales:

1. Amonestación verbal y escrita. Se le aplica la falta y se da orientación.
2. Restricción al acceso de internet.
3. Pago total de los gastos por concepto de compras comerciales.
4. Reembolso del costo total de reparación o reemplazo de la propiedad dañada, vandalizada, perdida o robada por el estudiante.
5. Suspensión de clases por tiempo definido, de acuerdo a lo que establece el Manual del Estudiante.



6. En casos especiales y de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, se podrá expulsar al estudiante y aplicar una sanción de orden mayor, que puede incluir un proceso civil o judicial.

Sección 3

La PRBAHS no garantiza de ninguna manera, ya sea de forma explícita o implícita, los servicios que provee. La institución no será responsable por daños que pueda sufrir un estudiante al hacer uso del internet. Estos daños pueden incluir, pero no se limitan, a pérdida de datos como resultado de demoras, información no transmitida, información mal transmitida, interrupciones en el servicio causado por el sistema o por error u omisión del estudiante. La institución declina toda responsabilidad por la información obtenida a través de los medios informáticos.

X. Ofrecimientos de Programas y Servicios

En cualquier momento durante el año escolar o a comienzos del mismo, la Institución se reserva el derecho de revisar su currículo escolar y determinar si procede a discontinuar o añadir cualquier curso, programa o servicio que esté ofreciendo al presente o que ofrezca en el futuro, cuando ello se justifique por razones económicas o de cualquier otra índole.

XIV. Normas de Conducta

- A. Los(Las) estudiantes deben comportarse correctamente todo el tiempo a tenor con las políticas de conducta establecidas por la Institución. La reputación de la Institución recae sobre cada estudiante y deberán estos comportarse, aún fuera de horas escolares, con respeto, decoro, honradez e integridad.
- B. Los(Las) estudiantes tienen que respetar a cualquier miembro de la facultad académica, deportiva y la administración.
- C. Las faltas graves serán sancionadas por el(la) Director(a) Académico(a) y/o Deportivo con suspensiones que pueden variar desde (1) hasta (10) días lectivos o dependiendo de la gravedad de la misma, puede conllevar la expulsión inmediata. Todo estudiante que reciba un castigo por falta grave será puesto en probatoria por un término que puede variar desde un mes hasta la totalidad del año escolar, inclusive el negarle su readmisión para el próximo semestre o año escolar.
- D. Los siguientes actos se consideran faltas graves. Incurrir en cualquiera de ellos puede conllevar que el estudiante esté sujeto a probatoria disciplinaria, suspensión por determinado tiempo o la expulsión inmediata, según la gravedad del acto. Las faltas graves se definen como:



1. **Iniciaciones:** Se prohíbe aquellos actos donde se organicen grupos entre estudiantes, con el fin de crear organizaciones exclusivas entre ellos, no autorizadas por la institución, y que atenten en contra de la seguridad, la moral y los valores del estudiantado.
2. **Difamación o actos que atenten contra la integridad moral:** todo acto que intente exponer a estudiantes o a la Institución y su personal, por cualquier medio de comunicación, a la deshonra o desacreditación pública, mediante la impugnación de su honradez, integridad, virtud o reputación.
3. **Fuga:** Cualquier estudiante de la Institución que esté involucrado en la planificación y/o participación de la actividad que comúnmente se conoce como “fuga”. Quien participe en cualquier actividad que interrumpa las clases o actividades en la Institución o participe en actividades de estorbo público o abandone la Institución luego de haber entrado y/o registrado su asistencia.
4. **Vandalismo:** Se define como cualquier intento malicioso de dañar o destruir propiedad de la Institución. Esto incluye computadoras, pupitres, escritorios, paredes, libros, servicios, equipo deportivo y equipo en general, causar molestias o daños en otras escuelas y/o cualquier otro daño que no se contempla aquí. También incluye la destrucción de data o equipo de otro usuario, así como grabar o crear virus de computadora. Será responsabilidad del padre cubrir los costos por los daños incurridos.
5. **Daño a la propiedad:** Cualquier estudiante que sin intención dañe o destruya propiedad de la Institución. Esto incluye computadoras, pupitres, escritorios, paredes, libros, servicios, equipo deportivo y equipo en general, causar molestias o daños en otras escuelas y/o cualquier otro daño que no se contempla aquí.
6. **Fumar, Mascar Tabaco o posesión de parafernalia:** El uso o posesión de cigarrillos, cigarros, cigarrillos electrónicos “vapes”, pipas de fumar, encendedores, “gummies”, goteros o cualquier otro tipo de parafernalia relacionada, así como mascar o poseer tabaco, queda prohibido en cualquier lugar dentro o fuera de la PRBAHS, incluyendo sus facilidades deportivas. Esta prohibición cubre toda actividad curricular o extracurricular en que participe el estudiante.
7. **Cortes de Clase o de Entrenamiento Deportivo:**

Se considera cortes de clase o de entrenamiento deportivo:



- No asistir a una o más clases o a la sección de entrenamiento, sin tener la debida autorización, una vez el estudiante esté en la Institución.
 - Salir de la Institución sin permiso. Esto aplica a cualquier hora del día aún cuando las clases no hayan comenzado.
 - Salir y no regresar de un salón o sección de entrenamiento sin autorización del maestro o instructor a cargo.
8. **Piquetes o Protestas grupales:** Está terminantemente prohibido organizar, instigar, incitar, dirigir y/o participar en piquetes estudiantiles en las facilidades de la institución, incluyendo las facilidades deportivas externas.
9. **Caravanas:** La actividad conocida por caravanas en los terrenos de la Institución, en los alrededores o en cualquier otro lugar mientras el estudiante esté en representación de la Institución, constituye un acto contrario a la filosofía de nuestra Institución y pone en peligro el buen nombre de la misma. Se considera además un acto de estorbo público. De realizarse para fines institucionales deberá estar autorizado por la PRBAHS.
10. **Reto a la autoridad:** Asumir una actitud negativa ante las reprimendas y/o sanciones impuestas, así como responder con actos de insubordinación, desobediencia, uso de lenguaje vulgar o soez y falta de respeto al personal académico, deportivo y administrativo.
11. **Falsificación y plagio:** Constituye una falta el hacer uso de material creado y publicado por terceras personas y hacerlo pasar como si fuera el producto del estudiante. Ello incluye el alterar, copiar, falsificar, destruir y/o hurtar exámenes, expedientes de notas y otros documentos oficiales del maestro y/o la Institución, por medios convencionales o mediante el uso de Internet. Se incluye el que uno o más estudiantes se copien o intenten copiarse entre sí haciendo uso de “droguitas”, métodos electrónicos o cualquier otro medio mientras se administra cualquier mecanismo de evaluación académica (asignaciones, proyectos, pruebas cortas, exámenes, entre otros). Se incluye también la falsificación de firmas de padres y/o encargados.

Del estudiante incurrir en falsificación y plagio se aplicarán las siguientes faltas:

Primera Falta - El(La) estudiante que por primera vez cometa falsificación y plagio en evaluaciones académicas o documentos antes mencionados tendrá derecho a realizar nuevamente el trabajo, bajo la condición de que obtendrá el 11% menos de la



puntuación total del trabajo. El(La) maestro(a) redactará un referido que será firmado por el padre y el(la) estudiante. Una vez firmado debe ser entregado al Decano(a) de Estudiantes o el(la) Director(a) Académico(a).

Segunda Falta - El(La) estudiante que por segunda ocasión cometa falsificación y plagio en evaluaciones académicas o documentos antes mencionados tendrá derecho a realizar nuevamente el trabajo, bajo la condición de que obtendrá el 22% menos de la puntuación total del trabajo. El(La) maestro(a) redactará un referido que será firmado por el padre y el(la) estudiante. Una vez firmado debe ser entregado al Decano(a) de Estudiantes o el(la) Director(a) Académico(a).

Tercera Falta - El(La) estudiante que cometa falsificación y plagio por una tercera ocasión se considera una falta grave, por lo que obtendrá cero en la evaluación sin derecho a reponer. Además de ser suspendido por (2 días lectivos).

El Decano/a llevará un registro de las faltas cometidas por el/la estudiante para aplicar sanciones, según el Manual.

12. **Impedir la entrada o asistencia a la escuela** de estudiantes, maestros, autoridades escolares, administrativas y deportivas mediante la colocación de obstáculos, candados, cerraduras, cadenas o cualquier otro medio, incluyendo cadenas humanas.
13. **Reincidir en faltas menos graves:** Infringir tres o más veces las normas establecidas en este manual con actos que no estén clasificados como falta grave. La repetición de esas faltas menores, en claro menosprecio y violación a las normas de este Manual constituirán una falta grave y causa para referido a vista disciplinaria.
14. **Coaccionar a otros estudiantes** para lograr su participación de alguna forma particular de expresión (conflictos, discusiones, quejas, controversias, peleas, amenazas, agresión física o verbal, lanzar piedras u objetos) que incite a la violencia o a interferir con el desarrollo sistemático y ordenado de las clases y actividad administrativa.
15. **Posesión, distribución y/o uso de:** armas de fuego o armas blancas, material obsceno, sustancias controladas, bebidas alcohólicas, explosivos y/o material de pirotecnia. El incurrir en una violación a este inciso será causa suficiente para la expulsión inmediata del estudiante.
16. **Agresión Física y Verbal:** Cualquier gesto irrespetuoso, obsceno o soez contra personal académico, deportivo, administrativo, visitantes, estudiantes o cualquiera otro que de alguna manera esté relacionado con la institución. Actos de



agresión puede ser de tipo verbal o físico, y se puede establecer mediante el uso de vocabulario soez u obsceno. Agredir o causar daño físico con o sin intención en la persona de cualquier alumno, personal académico, deportivo, administrativo o a cualquier persona durante el periodo académico o deportivo, incluyendo torneos o fogueos. Incluye el obligar a una persona mediante el uso de la fuerza o intimidación a realizar algo en contra de su voluntad.

17. **Apropiación ilegal y/o robo:** Incurrirá en esta falta todo estudiante que ilegalmente sustrajera o se apropie de propiedad o bienes pertenecientes a otras personas.
18. **Apagar la luz.** El(La) estudiante que apague la luz en un salón de clases estará incurriendo en una falta grave y será responsable de todas aquellas situaciones que surjan como consecuencia de dicho acto.
19. **“Bullying” – acoso escolar:** se define como cualquier tipo de intimidación física o mental, acoso, abuso verbal, contacto físico o gestos rudos dirigidos a intimidar o efectuar el maltrato de otros estudiantes en forma repetida con la intención por parte de uno o más agresores, de humillar o someter al abuso a una víctima. La conducta puede ser mediante el uso de agresiones físicas o verbales, ya sea personalmente o mediante el uso de medios electrónicos sociales, con resultados de victimización psicológica, física y de rechazo grupal. Los estudiantes que entiendan que están siendo víctimas de “bullying” por parte de un estudiante de la Academia deberán comunicarlo a la Consejera o el Decano/a de Estudiantes y de inmediato se tomarán las acciones pertinentes contra los que incurren en la conducta. Cualquier alegación de “bullying” que esté documentada conlleva la suspensión automática del agresor, en tanto se dilucida el caso ante el Comité de Disciplina. La institución se reserva el ordenar, como condición para que el(la) estudiante agresor regrese a su curso escolar, el requerir tomar tratamiento de salud mental o consejería para tratar su comportamiento.
20. **Acoso y/o agresión sexual:** se define como cualquier tipo de acto o intimidación física o mental, acoso, abuso verbal, contacto físico o gestos dirigidos a intimidar o maltratar a otros estudiantes con la intención, por parte de uno o más agresores, de someter a una víctima a actos sexuales no permitidos o consentidos. La conducta puede ser mediante el uso de agresiones físicas o verbales, ya sea personalmente o mediante el uso de medios electrónicos, con resultados de victimización psicológica y física. Los(Las) estudiantes que entiendan que están siendo víctimas de acoso sexual por parte de un estudiante de la Academia deberán comunicarlo a la Consejera o el Decano/a de Estudiantes y de inmediato se tomaran las acciones pertinentes contra los que incurren en la conducta. Cualquier alegación de acoso sexual



que esté documentada conllevará la suspensión automática del agresor, en tanto se dilucida el caso ante el Comité de Disciplina. La institución se reserva el ordenar, como condición para que el estudiante agresor regrese a su curso escolar, el requerir tomar tratamiento de salud mental o consejería para tratar su comportamiento.

21. **“Cyberbullying”** – “cyberbullying” o ciberacoso es el uso de cualquier tipo de información electrónica y medios de comunicación tales como correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles y “websites” difamatorios, con el propósito de causar acoso o intimidación a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios. El “cyberbullying” o ciberacoso puede constituir un delito penal e implica un daño recurrente y repetitivo infligido por medio del uso de los mecanismos electrónicos. El ciberacoso puede ser tan simple como el envío de emails a alguien que ha dicho que no quiere permanecer en contacto con el remitente, el uso de amenazas, connotaciones sexuales, etiquetas peyorativas o cuando se atormenta, difama, amenaza, insulta, chantajea, hostiga, altera la paz, se causa perjuicio moral o molesta a otro mediante el uso de Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías que estén disponibles.

Los estudiantes que entiendan que están siendo víctimas de “cyberbullying” por parte de un(os) estudiante(s) de la Academia deberán comunicarlo a la Consejera o el Decano/a de Estudiantes. Una vez presentada la queja se procederá llevar a cabo una investigación y de entender que hay fundamentos para proceder con la misma, se aplicará la sanción que corresponda. La conducta de “cyberbullying” se considera una falta grave en el Manual de Estudiantes. Las faltas graves conllevan una sanción de suspensión que van desde (1) hasta (10) días lectivos y una probatoria que puede variar desde un mes hasta la totalidad del año escolar y pudiera conllevar el que se le niegue la readmisión al estudiante para el próximo año escolar. El estudiante podrá ser sometido a una Vista Disciplinaria donde se determinará el castigo a imponer.

22. El uso no autorizado de celulares y/o equipos electrónicos para fotografiar, grabar (todo tipo de grabación) o publicar cualquier material con o sin consentimiento de la otra parte, se considera una falta grave. De igual forma incurrirá en la misma falta la parte que consienta el acto.
23. Cualquier otra falta que atente contra el decoro y la honradez y ponga en riesgo la integridad de la institución o la de sus estudiantes.

E. **Cualquier estudiante que resulte acusado o convicto** por faltas o delitos graves, según establecidos por las leyes estatales o federales



vigentes, por actos cometidos en o fuera de los predios y horarios de la Institución, será suspendido inmediatamente de la institución y su caso evaluado por el Comité de Disciplina para determinar la acción que corresponda. De ser acusado el estudiante por cualquier delito o falta grave que implique deshonestidad o depravación moral, delitos contra la persona, el uso o posesión de sustancias controladas, la posesión de armas de fuego o cualquier otro delito grave, ello de por sí solo será causa suficiente para ser expulsado de la Institución.

Cualquier otra falta de tipo menos grave se atenderá en conformidad con lo dispuesto en el Artículo XVII de este Manual.

Todas las faltas menos graves y graves se evaluarán de acuerdo con el expediente disciplinario del estudiante.

1. La acumulación de (3) faltas menos graves será considerada una falta grave.
2. Las faltas graves conllevarán como mínimo suspensiones desde (1) hasta (10) días, dependiendo de las circunstancias de cada caso y si mediaron agravantes.
3. La Institución se reserva el derecho de imponer otras sanciones disciplinarias. (Refiérase a la parte XVII Inciso B de este manual en torno a las medidas disciplinarias.)
4. La institución se reserva el derecho de permitir o no el que un estudiante se vuelva a matricular para el próximo año académico, En cualquier momento antes de terminar el año académico en curso, la PRBAHS podrá notificar a los padres del menor su decisión de no permitir la matrícula del estudiante para el próximo año académico, no siendo necesaria exponer las razones para ello.

XV. Política de Sustancias Ilegales y Armas

A. Sustancias Ilegales

Cualquier estudiante que sea descubierto durante horas escolares y/o en actividades de la institución, portando sobre su persona, procesando, usando, vendiendo y/o distribuyendo sustancias ilegales, será suspendido de inmediato y enfrentará un proceso disciplinario conducido por la Administración y el Comité de Disciplina.

El proceso disciplinario evaluará en su totalidad la gravedad del acto, los eventos que dieron lugar a la ofensa y sus consecuencias. Luego de la evaluación de los procesos y determinar la veracidad de la investigación se determinará la expulsión del estudiante sin derecho a apelación alguna.

Cualquier estudiante que obtenga un resultado positivo en las pruebas de dopaje realizadas por la PRBAHS, o cuando éste por voluntad e iniciativa propia admita hacer uso de sustancias controladas o drogas para incrementar su rendimiento deportivo se le notificará a los padres. En ambos casos, una vez notificados a los padres se le brindará al estudiante la oportunidad de iniciar un proceso de rehabilitación. Al estudiante se le



permitirá permanecer en la Institución siempre y cuando se inicie un programa dirigido a recibir asesoría, consejería y un proceso de rehabilitación que le permitirá ayudar a combatir el uso y abuso de sustancias controladas. Cualquier costo asociado con el tratamiento será costeado por la familia del estudiante. El incumplimiento a dicho tratamiento dará base para la expulsión inmediata del estudiante.

La Institución se reserva el derecho de requerir de tiempo en tiempo o implementar un programa de pruebas de drogas a sus estudiantes, mediante muestreo al azar o podrá requerir a un estudiante particular cuando se tenga información o sospecha de que el mismo puede estar envuelto en el uso de sustancias controladas. Cuando la prueba se le vaya a realizar a un estudiante se notificará a los padres del mismo y su negativa a permitir que se efectúe puede tener en consecuencia la expulsión, la suspensión inmediata o que no se le permita la matrícula para el próximo semestre o año escolar, a discreción de la PRBAHS. La Institución se asegurará de mantener la privacidad de todo el proceso de dopaje mientras se estén validando las pruebas. Cualquier costo asociado con estas pruebas será costeado por la familia del estudiante.

La PRBAHS mantiene una política de cero tolerancias a la posesión, uso, venta y/o distribución de sustancias controladas (drogas).

B. Política de Armas

Es la intención de PRBAHS el proteger la seguridad de todas las personas y tomar acciones rápidas y decisivas con respecto al uso y posesión de armas de fuego, las cuales puedan ser usadas o se intenten usar para hacer daño personal a otras personas.

Cualquier posesión, uso, venta o distribución de armas o municiones será manejado con seriedad extrema. La posesión de un arma o de municiones en los predios escolares o durante actividades de la Institución, aún cuando sea fuera de la misma, traerá en consecuencia una expulsión automática del estudiante.

El término “armas” incluye todo objeto el cual, por características inherentes o por su forma de uso, están diseñados y tienen el potencial de infligir heridas corporales o intimidar a otra persona. A los fines de esta descripción las mismas pueden ser armas de fuego, armas blancas o cualquier otra definida así por las leyes penales de Puerto Rico.

La PRBAHS mantiene una política de cero tolerancia a la posesión, uso, venta y/o distribución de armas.

XVI. Hostigamiento Sexual

PRBAHS está comprometida a cumplir con lo establecido por las leyes federales y estatales sobre el hostigamiento sexual. Por lo que está totalmente prohibido el hostigamiento sexual en todas sus modalidades y de



presentarse alguna situación, se tomará acción inmediata conforme establece la Ley.

XVII. Código de Conducta

A. Disposiciones Generales:

1. Los Directores y demás funcionarios escolares tienen la responsabilidad de poner en vigor este Manual.
2. Es deber de todo estudiante matriculado en la Puerto Rico Baseball Academy and High School conocer el contenido de este Manual y entregar la última hoja del mismo debidamente firmada por él(ella) y por sus padres el primer día de clases a su maestro de salón hogar. Con su firma tanto el estudiante como sus padres o encargados expresan estar enterado de su contenido, conocer las consecuencias de sus actos e incumplimiento y dando su anuencia a este en todas sus partes.
3. Este Manual forma parte del contrato de estudios de esta Institución con sus estudiantes y sus respectivos padres y en caso de controversias entre ellos constituirá la ley entre las partes.

B. Medidas Disciplinarias

1. Las medidas disciplinarias escolares serán de carácter administrativo y serán aplicadas por la administración docente, deportiva y/o Decano(a) de estudiantes.
2. La Institución se reserva el derecho de mantener en detención a un estudiante que haya cometido una falta hasta reunirse con los padres o encargados para tomar una medida disciplinaria.
3. La siguiente es una lista de las acciones disciplinarias que se tomarán dependiendo de la falta cometida.
 - a. **Amonestación Verbal** – Cuando se le llama la atención al estudiante y se le explica la naturaleza de la falta cometida y las consecuencias. Se le explica la falla o falta y se le orienta para que no vuelva a suceder. Esto no afectará el expediente del estudiante.
 - b. **Amonestación Escrita (Warning)** – Informe escrito que llega al Decano(a) de Estudiantes, preparado por el maestro o instructor una vez agotados los recursos a su alcance o por la comisión de una falta grave.

Es obligación del estudiante entregar el próximo día lectivo el referido con la correspondiente firma del padre o encargado. El(La) estudiante que no entregue el referido firmado el próximo día lectivo, se



expondrá a ser retenido en la oficina hasta que un oficial autorizado de la Institución sostenga una reunión con los padres.

- c. **Suspensión interna** - El(La) estudiante se mantiene fuera del salón de clases, trabajando individualmente y es responsable de la evaluación del material cubierto durante su detención.
- d. **Servicios en la institución** - El(La) estudiante realizará tareas o labores asignadas por los Directores o Decano de estudiantes.
- e. **Suspensión** - El(La) estudiante no participará de los programas académico y/o deportivo por un periodo de tiempo establecido por uno o ambos directores. Esta suspensión podrá ser desde (1) hasta (10) días según se determine.
- f. **Suspensión sumaria** - Acción tomada por seguridad de todas las partes envueltas, mientras se lleva a cabo el proceso de investigación y se toman las decisiones correspondientes.
- g. **Advertencia** – Se convoca a sus padres o encargados a una reunión para evaluar las faltas cometidas por el estudiante. La reunión será con el Decano(a) de Estudiante y con el(la) Director(a) Académico(a) o Deportivo. (Faltas posteriores cometidas por el estudiante serán referidas a una Vista Disciplinaria.)
- h. **Vista Disciplinaria** – Se convoca a reunión el Comité de Disciplina para evaluar la falta cometida. Estos determinarán acciones disciplinarias que pueden ir desde suspensiones de más de diez días hasta la expulsión.

Estudiantes en Periodo Probatorio – Estudiantes en probatoria perderán el privilegio de participar en cualquier evento deportivo o académico representando la Institución.

Los(Las) estudiantes suspendidos tendrán tres días para reponer el material perdido o cualquier tarea académica o deportiva, incluyendo evaluaciones durante su periodo de suspensión.

Cualquier estudiante que estando en probatoria incurra en otra falta podrá ser referido al Comité de Disciplina.

XVIII. Derechos del Estudiante

1. Todo estudiante en la “**Puerto Rico Baseball Academy and High School**” (PRBAHS) tendrá derecho a recibir una educación integral que desarrolle su aspecto deportivo al igual que el aspecto académico de forma tal que pueda



desarrollar su personalidad fortaleciendo los derechos y libertades del ser humano hasta llegar a ser un ciudadano útil a la sociedad.

2. El estudiante tiene derecho a recibir una educación de calidad y excelencia usando el español como lengua materna y el inglés como segundo idioma.
3. El estudiante tiene derecho a no ser discriminado por razones de edad, raza, color, sexo, origen social o nacional, condición social, ideas políticas o religiosas y cualquiera de las condiciones según establecidas en el Título VII - Acta de Derechos Civiles de 1964 (raza, color, religión, sexo u origen nacional).
4. El estudiante tiene derecho a expresar sus opiniones en forma ordenada y respetuosa, así como disentir de las opiniones del personal docente de igual forma.
5. El estudiante tiene derecho a que se le evalúe de forma justa y objetiva partiendo de criterios objetivos razonables, según establecidos en este Manual.
6. El estudiante tiene derecho a conocer los criterios de evaluación que se le apliquen y a la vez que se le mantenga informado de su progreso académico y deportivo.
7. El estudiante tiene derecho a que su expediente sea confidencial y que se le pueda expedir documentos y diplomas si cumple con los requisitos de la Institución.
8. El estudiante tiene derecho a presentar por escrito a las autoridades escolares pertinentes, sus insatisfacciones de forma individual o colectiva.
9. El estudiante tiene derecho a ser notificado por escrito de cualquier acción en su contra. Se debe informar sobre los cargos, evidencias en su contra y ofrecerle la oportunidad de presentar su posición sobre la Institución.
10. El estudiante tiene derecho a que se le ofrezca la oportunidad de reponer exámenes de acuerdo a la **Sección XIII, inciso C.**

XIX. Deberes del Estudiante

1. Asumiré la gran responsabilidad por su aprendizaje y entrenamiento deportivo con actitud positiva.
2. Respetará y obedecerá las leyes, reglamentos, circulares y otras normas emitidas por la Institución.
3. Asistirá a la escuela todo el tiempo lectivo que sea necesario para cumplir con su programa académico y deportivo.
4. Seguirá las instrucciones de sus maestros en el proceso educativo y de sus instructores en el proceso deportivo, aprovechará el tiempo y colaborará en aquellas tareas que le sean encomendadas.



5. Conservará, cuidará y protegerá libros, equipo, material escolar y deportivo. De causar daños a dicha propiedad restituirá su costo o lo sustituirá.
6. Observará una conducta óptima en todo momento tanto en la escuela como fuera de los terrenos escolares.
7. Cumplirá con las normas y exigencias propias de los cursos académicos y deportivos tales como asignaciones, proyectos, pruebas, exámenes o cualquier otra tarea.
8. Todo estudiante se abstendrá de:
 - Interferir con el desarrollo sistemático y ordenado de las clases y actividades deportivas.
 - Coaccionar a otros estudiantes.
 - Violar el derecho de otros estudiantes a disentir de sus puntos de vista.
 - Ostentar símbolos que afectan la dignidad del ser humano, promuevan conducta inmoral y creen conflictos.
 - Tomar propiedad ajena, sea de sus compañeros o de la Institución o alguno de sus oficiales sin autorización.
9. Respetará los derechos de los demás.

XX. Leyes y Regulaciones

La Puerto Rico Baseball Academy and High School se rige por las leyes estatales y federales que regulan las operaciones y el funcionamiento de las instituciones educativas de Puerto Rico. A saber la Ley Núm. 141, agosto de 2008, Uso del Desfibrilador Automático Externo; Ley 56, febrero de 2006, Automedicación de Estudiantes Pacientes con ASMA; Ley 186, 2006, Uso del Seguro Social; Ley Ferpa, 1974; Ley 246, 2011, Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez; Ley federal de 1996, Ley HIPAA-Confidencialidad; Ley 37, 2008, Bullying (Expuesta en este manual en las faltas graves, XIV. Normas de Conducta D, 18); Ley 51, 1996, Ley de Servicios Educativos integrales para personas con impedimentos; Ley 30, 1972, que prohíbe la entrada o permanencia de personas no autorizadas al edificio o terrenos de una escuela elemental, intermedia o secundaria, sea un colegio público o privado en Puerto Rico.

Aplicará y se hará formar parte de este Manual, cualquier otra ley que de tiempo en tiempo se apruebe y sea con el fin de regular las operaciones y el funcionamiento de las instituciones educativas.

Políticas propias del estado

- A. Política para establecer el uso del Desfibrilador Automático Externo, Ley Núm. 141, 1 de agosto de 2008**



Se establece como política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconocer el derecho de los ciudadanos al goce de su vida y al mejoramiento de la calidad de vida. Amparados en dicha política pública, cada establecimiento privado, dedicado a recibir o brindar servicios a las personas, deberá tener para el uso de sus visitantes, clientes o empleados, por lo menos un desfibrilador automático.

Es importante enfatizar que cualquier persona que se encuentre en nuestra Institución y sufre un evento cardíaco, recibirá atención por un personal debidamente adiestrado en el uso del desfibrilador automático utilizándolo para brindarle los primeros auxilios con el fin de intentar restablecer el ritmo cardíaco normal perdido. De igual forma, se procederá a llamar a Emergencias Médicas: 9-1-1 para que estos a su vez completen los procesos necesarios para la estabilidad de la persona afectada.

B. Políticas y normas para la Automedicación de Estudiantes Pacientes con ASMA, Ley Núm. 56, 1 de febrero de 2006

La Puerto Rico Baseball Academy and High School reconoce la ley aprobada por el Congreso de los Estados Unidos “Asthmatic School and Health Management Act of 2004” donde se protege la salud de los estudiantes que padecen de ASMA.

El ASMA es una condición crónica que requiere tratamiento de por vida. En el caso de los estudiantes ocasiona que estos se ausenten del colegio si no reciben el tratamiento médico adecuado, incluyendo, entre otras cosas administrarle por cuenta propia los medicamentos recetados por su médico primario. Estas ausencias ocasionan que en muchos casos el estudiante se atrase en sus estudios y/o en los casos más crónicos que pierdan de forma significativa tiempo lectivo.

A fin de atender el problema de estos estudiantes, la Puerto Rico Baseball Academy and High School adopta las siguientes normas, cuyo propósito es permitir que los estudiantes asmáticos puedan administrarse por cuenta propia en la Academia los medicamentos que su médico así le haya certificado. Esta autorización está sujeta a que cumpla con lo siguiente:

1. Será requisito de los padres o el tutor del estudiante, el haber autorizado por escrito al estudiante para poseer y utilizar, mientras está en la Academia o en una actividad auspiciada por esta, el medicamento para el tratamiento de ASMA recetado por el médico del estudiante.
2. Será requisito además, que todo estudiante que padezca de asma tenga un plan de acción para el manejo de esta por escrito, preparado por su médico primario y para el uso del medicamento, si esto es necesario en el horario escolar. Los padres o el tutor del estudiante entregarán copia certificada del mismo a la Academia.



3. Los padres o encargados del estudiante asmático deberán presentar a la Academia una certificación médica, para cada año escolar, en la que se acreditará que el estudiante padece la condición, su edad, el medicamento que utiliza para el tratamiento de la misma y que ha sido debidamente entrenado para administrarse por cuenta propia el medicamento. Esto será requisito necesario para que el estudiante pueda administrarse por cuenta propia los medicamentos para el tratamiento de su condición de asma.
4. Al comienzo de cada año escolar será responsabilidad de los padres o encargados del estudiante presentar los documentos antes mencionados, debidamente actualizados para que el estudiante pueda hacer uso de este derecho en la Academia.
5. Conforme a las disposiciones legales aplicables la Puerto Rico Baseball Academy & High School no incurrirá en responsabilidad civil en caso de que surja alguna complicación por el uso del medicamento que el estudiante se administre por cuenta propia.
6. Los medicamentos para el tratamiento del asma son recetados por los médicos en función de condiciones particulares de sus pacientes por lo que no necesariamente los medicamentos que utilice un estudiante asmático son los mismos que le hayan recetado a otro estudiante asmático.
7. Por tanto, no está permitido que los estudiantes que están autorizados a automedicarse bajo esta política compartan sus medicamentos con otros estudiantes. El incumplimiento de esta norma estará sujeto a sanciones disciplinarias.
8. Esta política podrá ser enmendada cada cierto tiempo por la Academia conforme a las nuevas disposiciones legales aplicables.

C. Ley para la atención de los estudiantes con diabetes tipo I y II en las instituciones escolares de Puerto Rico

Los padres o encargados serán responsables de proveer el equipo para monitorear los niveles de glucosa y adiestrar a sus hijos para autoevaluarse.

Los padres son responsables de informar a servicios de salud condiciones médicas. Los padres serán responsables de proveer meriendas a los estudiantes.

D. Política sobre Salud Oral – Ley 63 de 3 de agosto de 2017



La PRBAHS reconoce la Ley Núm. 63 del 3 de agosto de 2017, la cual garantiza el acceso a los servicios de salud oral a todo menor en edad escolar en Puerto Rico. Conforme establece la ley, la PRBAHS requerirá a todo estudiante, que cumpla con el requisito de un examen oral por un profesional certificado, como condición para poder ser matriculado al inicio de clases en la institución, en el grado que corresponda.

E. Política sobre el uso del Seguro Social – Ley 186

Tal y como se expone en la Ley Núm. 186 del 1 de septiembre de 2006, la Puerto Rico Baseball Academy and High School establece:

1. Se prohíbe el uso del Seguro Social como identificación en trámites no rutinarios de nuestra Institución. La Academia desarrollará un sistema o código alterno para propósito de identificación de los estudiantes.
2. Ningún empleado de nuestra Institución mostrará o desplegará el número de Seguro Social de los estudiantes en lugares públicos con el propósito de identificarlos. El número de Seguro Social sólo podrá utilizarse para propósitos oficiales legítimos cuando sea requerido por las autoridades universitarias, gubernamentales y educativas, siempre que se relaciones con gestiones en las cuales exista necesidad legítima.

F. Política sobre el manejo de expedientes Académicos y Divulgación de Información (Ley FERPA)

En cumplimiento con la ley FERPA “Family Educational Rights and Privacy Act 1994” se informa que esta ley federal protege los derechos y la privacidad de la información de los padres y estudiantes. Esta ley regula el manejo de expedientes académicos, divulgación de información personal o académica y uso de la información. Por tanto, la Administración ha establecido una política para el cumplimiento de esta ley y la misma estará disponible en la oficina de la Registradora de la Institución.

G. Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores

La Ley 57, “Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores”, según enmendada por la Family First Prevention Services Act. Antes “Ley 246, 2011, según enmendada, Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, la cual fue derogada el 10 de mayo de 2023 por la Ley Núm. 57.



Esta ley impone la obligación de informar inmediatamente a la Línea Directa del Departamento de la Familia (787) 749-1333 o a la Policía de Puerto Rico sobre aquellos casos donde exista o se sospeche, entre otras cosas, que existe una situación de maltrato o negligencia hacia un menor de edad. Conforme a las disposiciones de dicha ley, están obligados a realizar dicha divulgación los profesionales o funcionarios públicos, entidades públicas, privadas y privatizadas que, en su capacidad profesional y en el desempeño de sus funciones, tuvieren conocimiento o sospecha de que un/a menor es, ha sido o está en riesgo de ser víctima de maltrato y/o negligencia.

Las personas obligadas a suministrar información según establece la ley, cumplimentarán posteriormente un formulario que les será suministrado por el Departamento de la Familia. La información ofrecida de buena fe por cualquier persona, funcionarios o institución de las obligadas a suministrar información sobre situaciones de maltrato y/o negligencia hacia menores, según dispuesto en dicha ley no podrá ser utilizada en su contra en ninguna acción civil o criminal que pudiera ser promovida por razón de dicho acto.

La PRBAHS exhorta a todo estudiante que confronte una situación de esta índole a que solicite la ayuda necesaria a través del Consejero(a), Maestro(a), Decano(a) de Estudiantes u otro personal autorizado.

H. Política sobre confidencialidad Ley HIPAA- ley federal de 1996

La Puerto Rico Baseball Academy and High School está comprometida a proteger y asegurar la información médica de los estudiantes. La ley nos exige que mantengamos la privacidad y confidencialidad de la información de salud y proporcionarle esta notificación de nuestras obligaciones legales y normas de privacidad.

Los expedientes médicos y la información referente a las vacunas y condiciones estarán bajo custodia de la Registradora de la Institución. La Administración ha establecido un sistema para impedir el acceso a la información médica de los mismos.

I. Política Prohibiendo el Discrimen Contra Estudiantes por Razón de Incapacidad o Impedimento (Ley 51, 1996, Ley de Servicios Educativos integrales para personas con impedimentos)

La Puerto Rico Baseball Academy and High School no discrimina contra estudiantes por razón de incapacidad o impedimento. Sin embargo, es importante destacar que la PRBAHS no es una institución educativa especializada o con un currículo diseñado, para la enseñanza de estudiantes del Programa de Educación Especial, por lo que no cuenta con las facilidades y personal para ese tipo de educación.



El currículo académico de la PRBAHS incluye una fase de educación y otra de entrenamiento deportivo en el campo del béisbol, que prepara a los estudiantes para enfrentar una carrera universitaria o un futuro en una organización de las Grandes Ligas. A tenor con ello, todo estudiante deberá aprobar los requisitos de entrada a la institución, así como ambas fases para poder graduarse de la institución. Siempre y cuando el estudiante pueda cumplir con las fases académicas y de entrenamiento establecidas, la Academia ofrecerá, conforme a lo estipulado por la ley estatal y federal, los acomodos razonables necesarios dentro de los parámetros legales aplicables. Dichos acomodos estarán disponibles, siempre y cuando el hacerlo no implique un cambio en la filosofía institucional y la naturaleza del programa educativo, o que constituya una carga financiera y administrativa no sostenible para el Sistema. Los estudiantes que recluta la PRBAHS deben demostrar una capacidad académica y deportiva cónsona con el principio institucional y cuya meta será convertirse en individuos mental y físicamente preparados para el mundo de hoy.

J. Ley ADA

Prohíbe la discriminación de individuos calificados con discapacidades en todos los programas, actividades y servicios de entidades públicas y privadas.

K. Ley 51 IDEA

Ley de educación especial nacional que otorga derechos y protecciones a los niños con discapacidades.

L. Política para prohibir la entrada o permanencia de personas no autorizadas al edificio o terrenos de una escuela elemental, intermedia o secundaria, colegio público o privado en Puerto Rico. (Ley 30, 1972, Ley para prohibir la entrada y permanencia de persona no autorizadas al plantel escolar)

La Ley Núm. 30 de 16 de mayo de 1972 desde su aprobación prohíbe la entrada o permanencia de personas no autorizadas al edificio o terrenos de una escuela elemental, intermedia o secundaria, colegio público o privado en Puerto Rico. Según ha surgido la necesidad la Ley Núm. 30 ha sido enmendada, en 1977 para hacer más rigurosa las penas establecidas, en 1983 para establecer una presunción controvertible en el sentido de que la presencia de una persona en el edificio o terrenos de la escuela o colegio de que se trate será evidencia prima facie de que se encuentra ilegalmente en dichos lugares y en 1996 para incluir en dicha prohibición los centros infante-maternales, preescolares, de horario extendido para niños de edad escolar y Head Start.

XXI. Vigencia



Este Manual estará en vigencia a partir de su aprobación el **17 de julio de 2023**.

XXII. Cláusula de Separabilidad

Cualquier disposición de este Manual que se derogue, no invalida el contenido de las demás disposiciones, las cuales permanecerán vigentes.

XXIII. Cláusula de Aplicabilidad

Este Manual aplicará a toda actividad curricular llevada a cabo en los terrenos de la Institución y a toda actividad extracurricular patrocinada por la PRBAHS.

XXIV. Cláusula de Información

Toda información verbal o escrita emitida por la institución, incluyendo este Manual, que sea entregada a los padres y/o estudiantes se considerará debidamente notificada y en conocimiento de estos.

Es responsabilidad de los padres el darle seguimiento y tener la debida comunicación a los asuntos educativos para mantenerse informado de los procesos, actividades, cambios en calendario, política y otros de la Institución.

XXV. Cláusula de Enmiendas

Este Manual podrá ser enmendado a juicio de la PRBAHS cuantas veces sea necesario. Cualquier cambio, le será notificado por escrito a los padres o encargados legales, estudiantes y comunidad escolar y se hará vigente desde el momento de la notificación.

© La PRBAHS se reserva el Derecho de Autor. Este Manual no puede ser reproducido manual, o tecnológicamente en su totalidad ni en ninguna de sus partes sin la debida autorización de la PRBAHS. 17ma revisión julio 2023.

**Puerto Rico Baseball Academy and High School
Gurabo, P.R.**